



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>	INSERCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros De años anteriores: 2,50 euros	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2006	Miércoles 6 de septiembre	Número 169

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. Págs. 2 y 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. Modificación de NN.SS. tendente a la reclasificación de la parcela 4.496 del polígono 1 pasando de SRC a SUAC en Modúbar de la Cuesta. Págs. 3 y ss.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. Modificación de NN.SS tendentes a la creación del Sector de SUBle Industrial en la zona «Tenada Quemada» y establecimiento de su ordenación detallada del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra. Págs. 5 y ss.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. Aprobación definitiva del Plan Especial «Ronda Sureste-Variante» de Villarcayo. Págs. 8 y ss.

Consejería de Fomento. Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio. Estudio de Detalle que modifica la ordenación detallada del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en terrenos colindantes a la calle Merindad de Valdivielso del Polígono Industrial de Villalonquéjar. Págs. 11 y ss.

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Administración número 01. Págs. 15 y 16.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Págs. 16 y 17.

- MINISTERIO DE JUSTICIA.

Gerencia Territorial de Burgos. Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita. Pág. 17.

- MINISTERIO DE HACIENDA.

Delegación de Economía y Hacienda de Burgos. Intervención Territorial. Pág. 17.

- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Duero. Secretaría General. Págs. 17 y 18.

Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 18.

Del Norte. Comisaría de Aguas. Pág. 18.

- AYUNTAMIENTOS.

Miranda de Ebro. Policía Municipal. Area de Seguridad Ciudadana. Págs. 18 y 19.

Isar. Pág. 19.

Pedrosa de Duero. Pág. 19.

Pedrosa de Río Urbel. Pág. 19.

Villazopeque. Págs. 19 y 20.

Mahamud. Pág. 20.

Briviesca. Convocatoria y bases del concurso-oposición libre para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo de Turismo, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2006. Págs. 20 y ss.

Merindad de Montija. Pág. 22.

Lerma. Pág. 22.

Roa. Págs. 22 y 23.

Alfoz de Quintanadueñas. Pág. 23.

Villaquirán de la Puebla. Pág. 23.

Hontangas. Pág. 23.

Merindad de Cuesta Urría. Pág. 24.

Arcos de la Liana. Pág. 24.

Pampliega. Pág. 24.

Villangómez. Pág. 24.

- JUNTAS VECINALES.

Boada de Roa. Pág. 24.

ANUNCIOS URGENTES

- AYUNTAMIENTOS.

Aranda de Duero. Gestión Tributaria. Pág. 24.

Belorado. Págs. 24 y ss.

Hontoria de Valdearados. Pág. 26.

Rábanos. Págs. 26 y 27.

Rublacedo de Abajo. Pág. 27.

Villañoz. Concurso para la realización de las obras de pavimentación de Plaza Mayor. Pág. 27.

Santa María del Mercadillo. Págs. 27 y 28.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Subasta para la enajenación de dos parcelas en Quintanilla Sociguenza. Pág. 28.

Valmala. Pág. 28.

Torrepadre. Pág. 28.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

Habiéndose intentado la notificación personal, sin haberlo conseguido, de la resolución de 28 de abril de 2006, dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, fijando el justiprecio de la expropiación que procedente del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, con motivo de la ejecución de las obras del proyecto «Línea aérea Espinosa, tramo Torme-Quintanilla del Rebollar. AT/26.599», se procede ahora al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285 de 27-11-1992), a efectuar la notificación de dicha resolución, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Finca 4 (parcela 118 del polígono 502) del término municipal de Merindad de Sotoscueva (Burgos), propiedad de don Obdulio Sainz Fernández, respecto de la que se acuerda: Fijar el justiprecio a que se refiere este expediente en la cantidad de 117,15 euros, que deriva de los siguientes conceptos:

Vuelo: 71 ml. x 11 ml. x 0,25 x 0,6 euros/m. ²	117,15 euros
Total	117,15 euros

Lo que se comunica a los interesados a los oportunos efectos, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, o ser impugnada directamente en el orden contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar de fecha a fecha desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 18 de agosto de 2006. — El Secretario del Jurado, Jesús I. Robador Bernal.

200606513/6485. — 34,00

Habiéndose intentado la notificación personal, sin haberlo conseguido, de la resolución de 28 de abril de 2006, dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, fijando el justiprecio de la expropiación que procedente del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, con motivo de la ejecución de las obras del proyecto «Línea aérea Espinosa, tramo Torme-Quintanilla del Rebollar. AT/26.599», se procede ahora al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285 de 27-11-1992), a efectuar la notificación de dicha resolución, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Finca 48 (parcela 5.040 del polígono 531) del término municipal de Merindad de Sotoscueva (Burgos), propiedad de don Pablo Pereda Martínez, respecto de la que se acuerda: Fijar el justiprecio a que se refiere este expediente en la cantidad de 44,55 euros, que deriva de los siguientes conceptos:

Vuelo: 27 ml. x 11 ml. x 0,25 x 0,6 euros/m. ²	44,55 euros
Total	44,55 euros

Lo que se comunica a los interesados a los oportunos efectos, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, o ser impugnada directamente en el

orden contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar de fecha a fecha desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 18 de agosto de 2006. — El Secretario del Jurado, Jesús I. Robador Bernal.

200606514/6486. — 34,00

Habiéndose intentado la notificación personal, sin haberlo conseguido, de la resolución de 28 de abril de 2006, dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, fijando el justiprecio de la expropiación que procedente del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, con motivo de la ejecución de las obras del proyecto «Línea aérea Espinosa, tramo Torme-Quintanilla del Rebollar. AT/26.599», se procede ahora al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285 de 27-11-1992), a efectuar la notificación de dicha resolución, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Finca 103 (parcela 345 del polígono 506) del término municipal de Merindad de Sotoscueva (Burgos), propiedad de don Angel Ruiz López, respecto de la que se acuerda: Fijar el justiprecio a que se refiere este expediente en la cantidad de 26,40 euros, que deriva de los siguientes conceptos:

Vuelo: 16 ml. x 11 ml. x 0,25 x 0,6 euros/m. ²	26,40 euros
Total	26,40 euros

Lo que se comunica a los interesados a los oportunos efectos, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, o ser impugnada directamente en el orden contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar de fecha a fecha desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 18 de agosto de 2006. — El Secretario del Jurado, Jesús I. Robador Bernal.

200606515/6487. — 34,00

Habiéndose intentado la notificación personal, sin haberlo conseguido, de la resolución de 28 de abril de 2006, dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, fijando el justiprecio de la expropiación que procedente del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, con motivo de la ejecución de las obras del proyecto «Línea aérea Espinosa, tramo Torme-Quintanilla del Rebollar. AT/26.599», se procede ahora al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285 de 27-11-1992), a efectuar la notificación de dicha resolución, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Finca 107 (parcela 341 del polígono 506) del término municipal de Merindad de Sotoscueva (Burgos), propiedad de don Juan Carlos Pérez López, respecto de la que se acuerda: Fijar el justiprecio a que se refiere este expediente en la cantidad de 54,45 euros, que deriva de los siguientes conceptos:

Vuelo: 33 ml. x 11 ml. x 0,25 x 0,6 euros/m. ²	54,45 euros
Total	54,45 euros

Lo que se comunica a los interesados a los oportunos efectos, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin

a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, o ser impugnada directamente en el orden contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar de fecha a fecha desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 18 de agosto de 2006. — El Secretario del Jurado, Jesús I. Robador Bernal.

200606516/6488. — 34,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 7 de julio de 2006 de Aprobación Definitiva. Modificación de NN.SS. tendente a la reclasificación de la parcela 4.496 del polígono 1 pasando de SRC a SUAC en Modúbar de la Cuesta, promovida por don Jesús Saiz Puente. Carcedo de Burgos.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Tras valorarse el informe del Servicio Territorial y ser debatido el contenido del expediente, la Comisión, por unanimidad, acordó aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Carcedo de Burgos, promovida por don Jesús Saiz Puente, al objeto de reclasificar la parcela 4.496, polígono 1, de Modúbar de la Cuesta, pasando de Suelo Rústico Común a Suelo Urbano, con ordenanza «Ampliación de Casco».

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en calle Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 26 de junio de 2006. — El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200605960/5901. — 360,00

CARCEDO DE BURGOS 99/05W

— Acuerdo.

— Relación de documentos que integran la modificación aprobada:

1. — Memoria.
2. — Planos (4).

* * *

MODIFICACION DE ELEMENTOS DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS, PARCELA 4.496, POLIGONO 1, MODUBAR DE LA CUESTA (BURGOS)

1.3. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE.

1.3.1. Objeto.

El objeto de este trabajo es la modificación de los elementos de las Normas Subsidiarias de Carcedo de Burgos, Núcleo de Modúbar de la Cuesta, para la clasificación del suelo correspondiente a la finca n.º 4.496 del polígono 1 como Suelo Urbano de Uso Residencial (Ampliación de Casco).

1.3.2. Ambito de actuación.

Es coincidente en su mayor parte con la finca n.º 4.496 del polígono 1, que tiene una superficie de suelo de 917 m.2, según medición actual, exceptuándose la zona afectada por la franja de terreno de 20 m. de anchura cuyo eje se encuentra en el centro del cauce fluvial situado en la zona sur de la parcela, que está calificada como Suelo de Alto Valor Ecológico en las NN.SS., por lo que la superficie del ámbito de actuación es de 771 m.2, con las dimensiones siguientes:

Orientada al norte, con canal de riego y más allá con finca particular, en línea recta de longitud 23,73 m.

Orientada al este, con la Carretera de Burgos a Barbadillo del Pez, en línea sensiblemente recta de 29,89 m.

Orientada al sur, con zona de Alto Valor Ecológico (río Modúbar), en línea recta de 24,56 m.

Orientada al oeste, con finca particular, en línea sensiblemente recta de 35,15 m.

Se adjunta plano del levantamiento topográfico realizado, con las dimensiones de la parcela y del ámbito de la actuación. (Anexo 1).

1.3.3. Descripción de la modificación que se establece.

Consiste en el cambio de clase del suelo de la finca n.º 4.496 del polígono 1, de Suelo No Urbanizable Común, a Suelo Urbano calificado como Ampliación de Casco (CA), con idénticas características a las del resto del suelo del municipio con la misma calificación:

— Uso principal: Vivienda unifamiliar.

— Tipología edificatoria: El tipo de edificación será el de vivienda aislada o adosada.

— Condiciones de edificación:

1. Superficie mínima de parcela: Parcela catastral o 200 m.2 para segregaciones en edificación adosada (con un máximo de 4 viviendas adosadas) y 300 m.2 para segregaciones en edificación aislada.

2. Ocupación máxima de parcela:

a) Residencial: 50%.

b) Naves: 80%.

3. Edificabilidad: 0,70 m.2/m.2.

4. Frente mínimo de parcela: 7,00 metros.

5. Retranqueos:

a) En fachada: 3,00 metros.

b) En laterales: 2,00 metros (excepto en edificaciones adosadas, en el lateral medianero).

6. Alturas:

a) Altura máxima de cornisa: 7,00 metros.

b) Altura máxima total: 8,50 metros.

* * *

7. Pendiente de la cubierta: Entre el 25% y el 40%.

— Condiciones estéticas:

1. Fachadas:

a) Carcedo de Burgos:

- Piedra o aplacado de piedra.

b) Modúbar de la Cuesta:

- Planta baja: Piedra o aplacado de piedra.

- Resto de plantas: Piedra, aplacado de piedra, ladrillo tradicional en tonalidades rojizas o enfoscados en colores pardos o terrosos.

2. Carpinterías: Todos los materiales excepto aluminio anodizado.

3. Cubiertas: Teja tradicional o similar en tonalidad rojiza.

1.3.4. *Justificación de la modificación que se establece.*

La modificación se justifica por la aplicación necesaria del artículo 10 de la Ley del Suelo de 1998, que tiene carácter básico, en virtud del cual tendrá la consideración de Suelo Urbanizable aquel que no sea urbano o no urbanizable (por no estar sometido a algún régimen de especial protección incompatible con su transformación de acuerdo con los planes de ordenación territorial o la legislación sectorial, en razón de sus valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales, de riesgos naturales acreditados en el planeamiento sectorial o en función de su sujeción a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público, y que el planeamiento general no considere necesario preservar por los valores a que se ha hecho referencia, por su valor agrícola, forestal, ganadero o por sus riquezas naturales, o por resultar inadecuados para un desarrollo urbano, artículo 9).

El terreno objeto de este proyecto, está clasificado como Suelo No Urbanizable Común y consiguientemente reconocida la no concurrencia de circunstancia alguna que imposibilite su urbanización, consecuencia de ello es la necesidad de su clasificación como Suelo Urbano para adecuar la clasificación formal establecida en las Normas Subsidiarias, con la situación y realidad de hecho del terreno.

En este mismo sentido, la aplicación del artículo 13 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León.

Por otra parte, ya se señalaba en la Exposición de Motivos de la Ley del Suelo de 1998 que el encarecimiento de la vivienda tiene su origen, entre otras circunstancias, en la limitación de la oferta de suelo urbanizable, razón por la cual la Ley pretende facilitar el aumento de la oferta de suelo haciendo posible que todo el suelo que todavía no ha sido incorporado al proceso urbano, en el que no concurren razones para su preservación, pueda considerarse como susceptible de ser urbanizado.

El ámbito territorial de la presente modificación:

— No está afectado por legislación sectorial alguna que exija su protección.

— No existe plan de ordenación territorial alguno que exija su protección.

— No existe planeamiento sectorial alguno que ponga de manifiesto que en él se puedan dar riesgos naturales (inundaciones, terremotos, incendios...).

(Se adjunta copia de la autorización otorgada por la Confederación Hidrográfica del Duero, Ministerio de Medio Ambiente, para la realización de obras en la parcela de referencia. Anexo II).

— No está sometido a servidumbre alguna para la protección del dominio público.

Está, por lo tanto, justificada la clasificación como suelo urbano, Ampliación de Casco (CA) del área solicitada.

1.4. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACION.

— La modificación puntual propuesta mantiene la conveniente continuidad de las áreas calificadas con el mismo uso y la uniformidad de la ordenanza dentro de ellas.

— Asimismo restituye la justa igualdad de trato a los administrados, que debe en lo posible informar el planeamiento urbanístico, al asignar igual uso y edificabilidad a fincas de morfología, situación y uso consolidado similares.

La modificación propuesta de los elementos de las Normas Subsidiarias es oportuna porque responde al interés manifestado por la propiedad del suelo, interés a su vez animado por la Administración Municipal, pues contribuirá al necesario desarrollo de la Villa.

1.5. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA MODIFICACION QUE SE ESTABLECE.

1.5.1. *Objetivos.*

Los objetivos de este Proyecto de Modificación coinciden con los establecidos para la formulación del documento de las Normas Subsidiarias vigentes, aunque necesariamente actualizados:

— Mantener la política de ordenación del territorio con un tratamiento integral de las actividades del municipio, asignándole un suelo y una forma de ocuparlo.

— Mantener el medio natural, soporte de la riqueza del municipio y de su base de producción.

— Mejorar las condiciones de vida de la población, potenciar, el establecimiento y acondicionamiento de equipamientos, infraestructuras y espacios libres públicos.

— Evitar la segregación social y física entre la población permanente y la que acude temporalmente al municipio.

— Generar actividad económica en el municipio de modo que se contribuya a afianzar su población.

Por otra parte, por aplicación del artículo 38 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, es objetivo del Proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias la mejora de la calidad de vida y la cohesión social de la población.

1.5.2. *Criterios.*

La clasificación de la parcela señalada como suelo urbano (Ampliación de Casco) pretende la ampliación del suelo destinado al uso residencial en la Villa, estableciendo la continuidad entre dos sectores de la estructura urbana actual y permitiendo el mayor aprovechamiento de las infraestructuras.

La clasificación se establece con garantía de protección de los valores ambientales de la Villa, potenciando las determinaciones naturales del territorio y dando carta de naturaleza a la tipología residencial de viviendas unifamiliares aisladas, y ocasionalmente pareadas, de baja densidad, que es característica del crecimiento del municipio.

1.6. TRAMITACION DE LOS PROYECTOS DE MODIFICACION.

Establece el artículo 58.3 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León que las modificaciones del planeamiento «se ajustarán al procedimiento establecido para su primera aprobación».

Resulta, por tanto, por aplicación de los artículos 52 y siguientes:

Aprobación inicial por el Ayuntamiento en un plazo no superior a tres meses.

Información pública, y publicación de anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y al menos en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Solicitud de informes procedentes a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma a la que traiga causa, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y, en todo caso a la Comisión Territorial de Urbanismo.

Aprobación provisional por el Ayuntamiento, señalando los cambios que procedan respecto a lo aprobado inicialmente.

Aprobación definitiva por la Administración de la Comunidad Autónoma en un plazo no superior a tres meses.

2. MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN EN LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.

2.1. EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS.

No se introducen modificaciones en su articulado.

2.2. EN LOS PLANOS.

Se modifican los planos números 19 y 20, en los que se introduce la trama correspondiente al suelo de la zona de actuación en la parcela 4.496, polígono 1 del Núcleo de Modúbar de la Cuesta.

Con los datos consignados en este documento de Modificación de Elementos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Carcedo de Burgos, Núcleo de Modúbar de la Cuesta (Burgos) para la clasificación del suelo correspondiente a la parcela 4.496 del polígono 1 del Núcleo de Modúbar de la Cuesta como Suelo Urbano, Ampliación de Casco (CA), se considera suficientemente definido el mismo.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 7 de julio de 2006 de Aprobación Definitiva. Modificación de NN.SS. tendente a la creación del Sector de Suple Industrial en la zona «Tenada Quemada» y establecimiento de su ordenación detallada, promovida por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Tras conocerse el informe de la Ponencia Técnica y ser debatido el contenido del expediente, y visto que obra informe favorable en relación con la carretera CL-117, y que se han aportado nuevos planos de ordenación, la Comisión, por unanimidad, acordó aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Regumiel de la Sierra, promovida por el Ayuntamiento. Tiene por objeto la creación de un Sector de Suelo Urbanizable Industrial en la zona de «Tenada Quemada», estableciendo su ordenación detallada. Presenta una superficie de 12.236 m.², con un uso predominante industrial. Condicionado al cumplimiento de las prescripciones recogidas en la Declaración de Impacto Ambiental (especialmente en lo referente a depuración de aguas).

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en calle Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 24 de julio de 2006. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200605961/5902. – 990,00

* * *

REGUMIEL DE LA SIERRA 228/05W

– Acuerdo.

– Relación de documentos que integran la modificación aprobada:

1. – Memoria justificativa.

2. – Normativa.

3. – Planos:

a) Información: 12 planos.

b) Ordenación: 10 planos.

* * *

3.1.B. MEMORIA VINCULANTE

(Artículo 169.3.b.1.º, 2.º y 3.º del R.U.C. y L.)

3.b.1.º – OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE LAS NORMAS.

(Artículo 130.b.1.º, en relación con los artículos 118 y 81 del R.U.C. y L.).

Los objetivos y propuestas de ordenación de la presente Modificación Puntual a las Normas Subsidiarias Municipales de Regumiel de la Sierra (Burgos), son los siguientes:

3.b.1.º.1. – *Objetivos.*

Los objetivos de la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias para Normas Urbanísticas de Suelo Urbanizable Delimitado Industrial, del término municipal de Regumiel de la Sierra (Burgos), en la zona de «Tenada Quemada», junto a la Carretera BU-P-8512, del lugar de Campablo, Monte de Utilidad Pública «El Pinar», n.º 217, es la de conseguir terrenos para realizar edificaciones industriales Tipo I, conforme a la normativa urbanística de las NN.SS.

3.b.1.º.2. – *Propuestas de ordenación.*

Reclasificar, para conseguir el objetivo propuesto, la parcela que se delimita del Monte Público n.º 217, «El Pinar», de suelo no urbanizable especialmente protegido por alto valor ecológico, pasándola a suelo urbanizable delimitado.

3.b.1.º.3. – *Cumplimiento de los términos del art. 81 R.U.C. y L.*

Según lo aclarado en el artículo 118 Objetivos y propuestas de ordenación del R.U.C. y L., a partir del análisis y diagnóstico de las circunstancias urbanísticas de esa parte del término municipal objeto de la presente Modificación se han de formular sus objetivos y propuestas de ordenación para todo el término municipal, en los términos señalados en el artículo 81 del R.U.C. y L., si bien de forma proporcional a la complejidad de las circunstancias urbanísticas del término municipal.

La justificación sobre el cumplimiento de los términos señalados en el artículo 81 del R.U.C. y L., de forma proporcional a la complejidad de las circunstancias urbanísticas del término municipal, será:

Respecto al término a): Respetar lo dispuesto en la normativa urbanística y en la legislación sectorial aplicable.

En la presente Modificación Puntual se respeta la Normativa Urbanística y la Legislación sectorial aplicable, al no alterarse el contexto de las Normas Subsidiarias del término municipal, excepto la parte a recalificar que no altera tales cuestiones.

Respecto al término b): Coherencia con los objetivos generales de la actividad urbanística.

Se estima que la presente Modificación Puntual tiene plena coherencia con los objetivos generales de la actividad urbanística del municipio al proceder a completar el crecimiento del núcleo industrial del Municipio en su zona de suelo urbanizable delimitado industrial, por existir conexión y estructuración de la trama urbana existente en el viario de la localidad, y en su relación con el BU-P-8512, solucionando así el problema urbanístico del área de suelo que aun estando clasificado como suelo no urbanizable con protección de alto valor ecológico, constituye realmente una zona con las características de suelo rústico común, según el R.U.C. y L., sito al borde del límite del suelo urbanizable industrial de esa villa.

Respecto al término c): Compatibilidad con el planeamiento sectorial que afecte al término municipal, con el planeamiento urbanístico de los municipios limítrofes y con las demás políticas municipales.

La Modificación Puntual se entiende realizada con plena compatibilidad con el planeamiento sectorial que pueda afectar al término municipal, con el planeamiento urbanístico de los municipios limítrofes y con las demás políticas municipales, por no alterarse las Normas Subsidiarias en su mayoría.

Respecto al término d): Orientar de forma preferente a resolver las necesidades de dotaciones urbanísticas y de suelo que se deriven de las características del propio término municipal y demandas, teniendo en cuenta la situación del municipio en Areas de influencia de centros urbanos de importancia, Areas susceptibles de desarrollo económico y Areas de atracción turística.

El objetivo de la Modificación Puntual es, además de conseguir suelo industrial delimitado de Tipo I, resolver la necesidad de esa clase de suelo, que se deriva de las características del propio término municipal y por la demanda del mismo, teniendo en cuenta no solo la Normativa Urbanística de las NN.SS. del término municipal, sino también la situación del municipio como Area de influencia urbana de cierta importancia y susceptible de desarrollo económico y atracción socio-turística.

Respecto al término e): Orientar el crecimiento de los núcleos de población del municipio a completar, conectar y estructurar las tramas urbanas existentes, a solucionar los problemas urbanísticos de las áreas degradadas y a prevenir las que puedan surgir en un futuro, favoreciendo la reconversión y reutilización de los inmuebles abandonados, con preferencia a los procesos de extensión discontinua o exterior a los núcleos de población.

Esta Modificación Puntual orienta el crecimiento del núcleo industrial del municipio en zona lindante con suelo urbanizable industrial, y para completar, conectar y estructurar la trama urbana existente, destinándose a solucionar el problema urbanístico de obtener suelo industrial de Tipo I, según las Normas Urbanísticas de las NN.SS., dado que esta clase de suelo es la demandada por el vecindario, ya que exige un menor costo para la ejecución que los sectores de suelo industrial en los que caben usos de Tipo II, consiguiendo preferentemente que este proceso urbanístico se encamine a la extensión racional externa del núcleo de población de usos industrial, y con accesibilidad pr.

3.b.2.º. DETERMINACIONES DE CARACTER DE ORDENACION GENERAL.

(Artículo 130.b.2.º, en relación con los artículos 128, 118 y 81 del R.U.C. y L.).

3.b.2.º.1. – Clasificación del suelo.

Se clasifica el suelo de la zona de «Tenada Quemada», junto a la Carretera BU-P-8512, del lugar de Campablo, Monte de Utilidad Pública «El Pinar», n.º 217, de esta Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias para Normas Urbanísticas del término municipal de Regumiel de la Sierra (Burgos) como Suelo Urbanizable Delimitado.

3.b.2.º.2. – Categorías del suelo.

La categoría del suelo es la de Suelo Urbanizable Delimitado Industrial de Tipo I, según las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias Municipales de Regumiel de la Sierra (Burgos).

3.b.2.º.3. – Clases del suelo.

La clases del suelo urbano consolidado de citada zona de la parcela catastral 1.598 (430) y espacio público en su frente de entrada desde la carretera de acceso del núcleo de San Millán de Juarros (Burgos) son:

3.b.2.º.3.1. – Superficie en cada categoría de suelo.

El Suelo Urbanizable Delimitado Industrial de la presente Modificación Puntual tiene la superficie siguiente:

Suelo Urbanizable Delimitado Industrial: 12.236,69 m.².

3.b.2.º.3.2. – Superficie en cada suelo.

Clase de suelo	m. ²
Sistema local de Equipamientos Públicos	1.281,94
Sistema local de Espacios Libres	1.281,94
Calles	2.550,01
Parcelas	6.919,06

Total Suelo Urbanizable Delimitado Industrial 12.032,95

3.b.2.º.3.3. – Dotaciones Urbanísticas.

3.b.2.º.3.3.1. – Existentes.

Las reflejadas en las Normas Subsidiarias Municipales de la villa, fuera del sector.

3.b.2.º.3.3.1. – Previstas.

(Artículo 130.b.2.º, en relación con los artículos 128, 118 y 81 del R.U.C. y L.).

Sobre las dotaciones urbanísticas que se precisarían por lo expuesto en el artículo 173, Modificaciones que aumente el volumen edificable o la densidad de población del R.U.C. y L., al ser la modificación propuesta de esa clase de suelo de tipo industrial, aclarar que conforme al apartado b) de ese mismo artículo, le es exigible el incremento de las reservas de espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas por aumentarse la superficie edificable en 5.140,89 m.², a razón de lo previsto en el artículo 128 del R.U.C. y L.; y que se concretan en lo que sigue:

3.b.2.º.3.3.2. – Determinaciones para el suelo urbanizable delimitado (artículo 130.b.2.º, en relación con el artículo 128 del R.U.C. y L.).

– Respecto al artículo 128.1:

Por la presente Modificación Puntual a las Normas Subsidiarias Municipales de Regumiel de la Sierra (Burgos) se realizan las presentes Normas Urbanísticas por las que se establece la ordenación detallada de suelo urbanizable no consolidado en ejecución directa, del Sector Industrial «Tenada Quemada».

– Respecto al artículo 128.2.a. Calificación urbanística según artículos 103 y 127 del R.U.C. y L.:

Artículo 103.a):

– Edificabilidad: 1 m.²/m.².

– Uso predominante: Industrial Tipo I (según NN.SS.).

– Superficie del Sector Delimitado: 12.236,69 m.².

– Superficie parcelas Uso Industrial: 6.919,06 m.².

– Edificación computable:

$$0,884 \text{ m.}^2/\text{m.}^2 \times 6.919,06 \text{ m.}^2 = 6.118,34 \text{ m.}^2$$

– Usos compatibles:

– Características de la edificación: Según el Título 2.º, Sección 8.ª de las Normas Urbanísticas de las NN.SS.

– Usos permitidos: Artículo 113 de las Normas Urbanísticas.

– Coeficiente de edificabilidad del Sector:

$$6.118,34 \text{ m.}^2/12.236,69 \text{ m.}^2 = 0,5 \text{ m.}^2/\text{m.}^2$$

Artículo 103.b.1.º – Aprovechamiento subsuelo: 20% del permitido sobre rasante, salvo para aparcamientos e instalaciones.

Artículo 103.b.2.º – Ocupación del terreno por construcciones:

$$0,5 \text{ m.}^2/\text{m.}^2 \times 100 = 50\% < 2/3$$

Artículo 103.b.3.º – Altura máxima: S/ artículo 111.1 de las NN.SS. (y que siempre será < 3/2 de la distancia a la fachada al otro lado de vía pública).

– Respecto al artículo 128.2.b. Reservas de suelo para servicios urbanos del sector:

Se establecen en los planos «sustituye 12», «sustituye 15», «sustituye 16».

– Respecto al artículo 128.2.c. Reservas de suelo para vías públicas del sector, con plazas de aparcamiento:

Calzadas: 1.295,73 m.2.

Aceras: 742,54 m.2.

Aparcamientos: 511,74 m.2.

Plazas de aparcamiento de uso público: Uso predominante 6.118,34 m.2.

Número de plazas: $6.118,34/100 = 62$ plazas de uso público.

31 plazas se situarán en suelo público siendo el 25% del total de las plazas.

– Respecto al artículo 128.2.d. Reservas de suelo para espacios libres:

Se reservan 1.223,67 m.2, 20 m.2 por cada 100 m.2 de uso predominante.

– Respecto al artículo 128.2.e. Reservas de suelo para equipamientos del sector:

Se reservan 1.223,67 m.2, 20 m.2 por cada 100 m.2 de uso predominante.

– Respecto al artículo 128.2.f. Aprovechamiento medio:

- Coeficiente de edificabilidad del Sector:

$5.140,89 \text{ m.}^2/12.236,69 \text{ m.}^2 = 0,42012096408 \text{ m.}^2/\text{m.}^2$ (menor de 5.000 m.2/Ha.).

Aprovechamiento medio = $0,42012096408 \text{ m.}^2/\text{m.}^2$.

$100 \text{ m.}^2 = 1.028,178 \text{ m.}^2$, superándose en un 24,68%.

– Respecto al artículo 128.2.g. División de los sectores: Unidades de actuación:

Se establece una sola Unidad de Actuación coincidente con la delimitación del Sector.

– Respecto al artículo 128.3: Usos fuera de ordenación y plazos urbanísticos:

- Usos fuera de ordenación: Ninguno.

- Plazos urbanísticos: 8 años para urbanizar y construir, a partir de la aprobación definitiva de esta Modificación y conforme al artículo 49 del R.U.C. y L.

3.b.3.º – DEMAS DETERMINACIONES DE LAS NORMAS RELEVANTES EN FUNCION DE SUS OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACION.

(Artículo 130.b.3.º del R.U.C. y L.).

Conforme al artículo 130.b.3.º del R.U.C. y L., no se alteran las demás determinaciones de las Normas Subsidiarias Municipales relevantes en función de sus objetivos y propuestas de ordenación.

3.2. NORMATIVA

(Artículo 130.c del R.U.C. y L.)

3.2.1. – *Ordenanzas de uso del suelo.*

(Artículo 130.c.1.º del R.U.C. y L.).

Serán las especificadas en las Normas Urbanísticas y, concretamente, en el Título Segundo, Capítulo 3.º, Sección 8.ª: Área Industrial Tipo I de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias Municipales de Regumiel de la Sierra (Burgos).

3.2.2. – *Ficha del Sector.*

(Artículo 130.c.2.º del R.U.C. y L.).

Ficha del sector. –

Denominación: Sector «Tenada Quemada».

Unidad de Actuación: Coincidente con Sector.

Calificación Urbanística: Suelo Urbanizable.

Clasificación: Delimitado.

Uso predominante: Industrial.

Otros usos: Según ordenanza.

Superficie Sector: 12.236,69 m.2.

Sup. parcelas con aprovechamiento lucrativo: 6.919,06 m.2.

Edificación computable: 6.118,36 m.2.

Usos compatibles: Según Título 2.º, Sección 8.ª de Normas Urbanísticas.

Usos permitidos: Artículo 113 NN.UU.

Coeficiente de ponderación: 1,00 para todos los usos.

Coeficiente de edif. del Sector: 0,5 m.2/m.2.

Coeficiente de edif. parcelas: 0,884 m.2/m.2.

Aprovechamiento del subsuelo: 20% del permitido, salvo aparc. e instal.

Ocupación del terreno por const.: 50% < 2/3.

Altura máxima: S/Artículo 111.1 de NN.SS.

Aprovech. med. del Sector: 0,5 m.2/m.2.

Aparcamientos públicos: 50% en suelo público, 50% en suelo privado.

Aparcamientos privados: Dentro de parcelas con una plaza por cada 100 m.2 edificados.

Sistemas locales: Según diseño.

Servicios urbanos: Según diseño.

Equipamientos públicos: Según diseño.

Carácter de las dotaciones: Según diseño; los equipamientos serán de contingencia, con uso que fije el Ayuntamiento.

Plazos urbanísticos: 8 años para urbanizar y construir desde la aprobación definitiva de modificación (artículo 49 del R.U.C. y L.).

3.b.3.º – DEMAS DETERMINACIONES DE LAS NORMAS RELEVANTES EN FUNCION DE SUS OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACION.

(Artículo 130.b.3.º del R.U.C. y L.).

Conforme al artículo 130.b.3.º del R.U.C. y L., no se alteran las demás determinaciones de las Normas Subsidiarias Municipales relevantes en función de sus objetivos y propuestas de ordenación.

3.2. NORMATIVA

(Artículo 130.c del R.U.C. y L.)

3.2.1. – *Ordenanzas de uso del suelo.*

(Artículo 130.c.1.º del R.U.C. y L.).

Serán las especificadas en las Normas Urbanísticas y, concretamente, en el Título Segundo, Capítulo 3.º, Sección 8.ª: Área Industrial Tipo I, de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias Municipales de Regumiel de la Sierra (Burgos).

3.2.2. – *Normas de protección.*

(Artículo 130.c.3.º del R.U.C. y L.).

Por la modificación queda inalterado el suelo susceptible de las Normas de Protección.

d) Planos de Ordenación (artículo 130.d del R.U.C. y L.).

d.1. Conjunto del término municipal (artículos 130.d.1.º y 118 a 125 del R.U.C. y L.).

Serán los mismos planos de las Normas Urbanísticas Municipales del término municipal de Regumiel de la Sierra (Burgos).

d.1.1. Objetivos y propuestas de ordenación (artículos 130.d.1.º y 118 del R.U.C. y L.).

Se estima aclarado en los planos números 14 y 15.

d.1.2. Clasificación del suelo (artículos 130.d.1.º y 119, 20 y 22 a 39 del R.U.C. y L.).

Se estima aclarado en los planos números 14 y 15.

d.1.3. Dotaciones urbanísticas (artículos 130.d.1.º y 120 del R.U.C. y L.).

Se estima aclarado en los planos números 14 y 15.

d.1.3.1. Vías públicas (arts. 130.d.1.º y 120.b del R.U.C. y L.).

Se estima aclarado en los planos números 14 y 15.

d.1.3.2. Servicios urbanos (artículos 130.d.1.º y 120.c del R.U.C. y L.).

Se estima aclarado en los planos números 14 y 15.

d.1.3.3. Espacios libres públicos (artículos 130.d.1.º y 120.d del R.U.C. y L.).

Se estima aclarado en los planos números 14 y 15.

d.1.3.4. Equipamientos (arts. 130.d.1.º y 120.e del R.U.C. y L.).

Se estima aclarado en el plano número 14.

d.1.3.5. Sistemas generales (artículos 130.d.1.º y 120.2 y 83.1, 2 y 3 del R.U.C. y L.).

No se alteran los Sistemas Generales de las Normas Subsidiarias Municipales del término municipal de Regumiel de la Sierra.

d.1.3.6. Criterios y carácter de las dotaciones (artículos 130.d.1.º y 120.3.a, b y c del R.U.C. y L.).

No se alteran los criterios y carácter de las Normas Subsidiarias Municipales del término municipal de Regumiel de la Sierra, fijándose los equipamientos, como de contingencia, según uso que prevea el Ayuntamiento.

d.1.4. Catalogación (artículos 130.d.1.º y 121.1, 2.a, b y c y 3 del R.U.C. y L.).

No se altera la catalogación de las Normas Subsidiarias Municipales del término municipal de Regumiel de la Sierra.

Ordenación General en Suelo Urbano No consolidado y Suelo Urbanizable delimitado (artículos 130.d.1.º y 122 del R.U.C. y L.).

No se altera lo expresado en las Normas Subsidiarias Municipales del término municipal de Regumiel de la Sierra, y se estima aclarado en los planos números 14 y 15.

d.1.6. Ordenación General en Suelo Urbanizable No Delimitado (artículos 130.d.1.º y 123 del R.U.C. y L.).

No se altera lo expresado en las Normas Subsidiarias Municipales del término municipal de Regumiel de la Sierra.

d.1.7. Ordenación General en Suelo Rústico (artículos 130.d.1.º y 124 del R.U.C. y L.).

No se altera lo expresado en las Normas Subsidiarias Municipales del término municipal de Regumiel de la Sierra.

d.1.8. Otras determinaciones de Ordenación General (artículos 130.d.1.º y 125 del R.U.C. y L.).

No se altera lo expresado en las Normas Subsidiarias Municipales del término municipal de Regumiel de la Sierra.

d.2. Suelo Urbano Consolidado (artículos 130.d.2.º y 127 del R.U.C. y L.).

No se altera lo expresado en las Normas Subsidiarias Municipales del término municipal de Regumiel de la Sierra.

d.3. Suelo Urbano No Consolidado y Suelo Urbanizable Delimitado (artículos 130.d.3.º y 128 del R.U.C. y L.).

No se altera lo expresado en las Normas Urbanísticas Municipales del término municipal de Ibeas de Juarros y se estima aclarado en los planos números 14 y 15.

d.3.1. Establecimiento de ordenación detallada en sectores habilitados su ejecución directa sin planeamiento de desarrollo (artículos 130.d.3.º y 128.1 del R.U.C. y L.).

Se estima aclarado en los planos números 14 y 15.

d.3.2. Calificación urbanística (artículos 130.d.3.º y 128.2.a del R.U.C. y L.).

Se estima aclarado en el plano número 14.

d.3.3. Reservas para servicios urbanos (artículos 130.d.3.º y 128.2.b del R.U.C. y L.).

Se estima aclarado en los planos números 14 y 15.

d.3.4. Reservas para las vías y aparcamientos públicos (artículos 130.d.3.º y 128.2.c y 104.2.3.a y c del R.U.C. y L.).

Se estima aclarado en los planos números 14 y 15.

d.3.5. Reservas para espacios libres públicos (artículos 130.d.3.º y 128.2.d del R.U.C. y L.).

Se estima aclarado en los planos números 14 y 15.

d.3.5.1. En Suelo Urbano No Consolidado (artículos 130.d.3.º y 128.2.d.1.º del R.U.C. y L.).

No se altera lo expresado en las Normas Subsidiarias Municipales del término municipal de Regumiel de la Sierra.

Relación de planos de ordenación:

Nº	CLASE	RELACION DE PLANOS	ESCALA
12		DELIMITACION Y ORDENACION	1/500
13		CLASIFICACION Y CALIFICACION DE SUELO (MODIFICACION)	1/2.000
14		SECTORES Y ESTRUCTURA URBANA (MODIFICACION)	1/2.000
15		ORDENACION DETALLADA, COTAS Y SUPERFICIES	1/500
16		APROVECHAMIENTO LUCRATIVO	1/500
17		ESQUEMA DE URBANIZ. PLANTA DE TRAZADO Y RASANTES	1/500
18		RED DE ABASTECIMIENTO, ESTADO DE MODIFICACION	1/500
19		RED DE SANEAMIENTO, ESTADO DE MODIFICACION	1/500
20	ORDENACION	RED ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO, ESTADO DE MODIFICACION	1/500
21		RED DE TELECOMUNICACIONES, ESTADO DE MODIFICACION	1/500
22		RED DE TRAFICO RODADO, ESTADO DE MODIFICACION	1/500

e) Catálogo (artículos 130.e y 121 del R.U.C. y L.).

No se altera lo expresado en las Normas Subsidiarias Municipales del término municipal de Regumiel de la Sierra.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 7 de julio de 2006 de Aprobación Definitiva. Plan Especial «Ronda Sureste-Variante» de Villarcayo, promovido por el Ayuntamiento de Villarcayo.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Tras valorarse el informe de la Ponencia Técnica son invitados a exponer sus alegaciones los representantes municipales personados (Secretario Municipal y Arquitecto Redactor). Indican, en esencia, que la tramitación como Plan Especial obedece a una cuestión de tiempo, puesto que la finalidad pretendida es poner a disposición de la Junta de Castilla y León los terrenos en el plazo más breve posible, al objeto de que por la misma se construya la vía citada con el objetivo de aliviar el problema de tráfico que soporta el municipio.

A continuación, y tras ser debatido el contenido del expediente, la Comisión, por unanimidad, acordó aprobar definitivamente el Plan Especial «Ronda Sureste-Variante» de Villarcayo, promovido por el Ayuntamiento.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en calle Rigoberto Cortejo, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 24 de julio de 2006. — El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200605962/5903. — 495,00

* * *

VILLARCAYO 272/05W

- Acuerdo.
- Relación de documentos que integran el Plan Especial aprobado:
- Memoria informativa y justificativa.
- Modelo de Convenio Urbanístico.
- Relación de propietarios y parcelas.
- Documentos de propiedad de los terrenos.
- Planos: 18.

* * *

PLAN ESPECIAL «RONDA SURESTE» VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

INDICE

1. Objeto del Plan Especial.
2. Justificación del Plan Especial.
3. Otras incidencias en los sectores de desarrollo del Plan General.
4. Criterios de cesión de la Ronda Sureste de las Normas Urbanísticas Municipales de Villarcayo.
5. Criterios para definir y cuantificar los derechos de los afectados.
 - 5.1. Criterios fácticos.
 - 5.2. Criterios legales.
 - 5.3. Otros criterios importantes.
6. Gestión urbanística.
7. Definición técnica de los terrenos afectados.

* * *

1. Objeto del Plan Especial.

El objeto de este Plan Especial es el desarrollo por vía de cesiones del Vial Perimetral Sureste previsto en las Normas Urbanísticas que facilite el tráfico vial Burgos-Medina de Pomar-Burgos, así como las conexiones de este Vial Perimetral Sureste con el casco urbano de Villarcayo.

El desarrollo de este Vial Perimetral Sureste estaba previsto en las Normas Urbanísticas Municipales de Villarcayo aprobadas en octubre de 1995, obteniéndolo de forma natural por las

cesiones practicadas a la hora de desarrollar los Planes Parciales UR-1-2 y 3 EN, mediante la constitución de las correspondientes Juntas de Compensación, así como las Unidades de Actuación 8 y 9; sin embargo estos sectores no se han desarrollado por el impulso propio de la iniciativa privada.

Se entiende este Vial Perimetral Sureste como una solución transitoria hasta tanto llegue una infraestructura de nivel superior. Hasta ese momento, el desarrollo de este tramo resulta imprescindible para descongestionar el tráfico en el centro de Villarcayo ofreciendo una alternativa a los tránsitos interiores y transversales por el exterior del núcleo urbano. Para una más completa efectividad, sería conveniente continuar desarrollando el vial hasta enlazarlo con la carretera de salida a Bilbao.

Incidencias:

1.º — En el primer tramo, a la altura de su conexión con la C-629, el Vial Perimetral Sureste discurre por terrenos de naturaleza urbana (UA 8 y 9).

2.º — En un segundo tramo, discurre por UR de Ensanche no desarrollados. (Sectores de Suelo Urbanizable 1, 2 y 3 de las NN.SS.).

3.º — En su conexión a la carretera de Medina de Pomar, afecta directamente a suelos rústicos o no urbanizables.

2. Justificación del Plan Especial o memoria justificativa.

Teniendo en cuenta las incidencias observadas para la obtención de los terrenos afectados por el nuevo vial, su calificación tanto de terrenos urbanos consolidados, urbanos no consolidados, urbanizables e incluso rústicos la figura de planeamiento a escoger será la indicada en el art. 143 del R.U.C. y L. «Planes Especiales» como el más adecuado a una intervención como la prevista.

La justificación normativa-urbanística del Plan Especial de Vial Perimetral Sureste, la encontramos en la página 134 de las Normas Urbanísticas Municipales, en el Título referido a Planes Parciales números 1 a 3, de Ensanche.

«1. — Descripción:

Apoyan todos estos polígonos el desarrollo de la zona este de Villarcayo, contribuyendo a regularizar su límite y a producir la cesión para sendas vías de circunvalación para facilitar el tráfico Burgos-Medina de Pomar y Burgos-Santander, así como las conexiones de estas vías con el casco urbano.

Los dos viales de circunvalación citados son previstos como «variantes», que en su caso deberá ser trazada por la Administración competente.

Los límites de cada polígono buscar y producir superficies de tamaño adecuado a su función, ya adaptados a las lindes de propiedad».

Por esto se redacta el presente Plan Especial de Vial Perimetral Sureste que se integra en las Normas Urbanísticas Municipales y completa su estructura urbana por el Sureste del casco urbano, pero como una solución que no puede quedar por más tiempo al impulso de la iniciativa privada que en esta zona está latente pero dormida.

Queda por tanto justificada su coherencia con el planeamiento general de acuerdo a lo indicado en el art. 144 del R.U.C. y L. en su apartado 3.a «Ser coherentes con los objetivos generales de la actividad urbanística pública».

El Vial Perimetral Sureste tiene el carácter de Sistema General de Comunicaciones al ser la vía principal colectora del tráfico de llegada o salida de la Villa por el Sureste, evitando los desplazamientos de paso a través del núcleo urbano, contribuyendo decididamente a completar de una vez por todas el sistema viario de la Villa de acuerdo a unas necesidades que son perentorias.

La dificultad orográfica del terreno es mínima, siendo la diferencia de cotas entre los dos viales que conecta irrelevante.

El Vial Perimetral Sureste es una vía de carácter municipal, atravesando en su recorrido el término municipal de Villarcayo por su lado sur.

El Vial Perimetral Sureste enlaza las principales carreteras de acceso a la Villa de Villarcayo y tiene carácter de Vial Municipal, deja posicionadas y bien comunicadas la zona industrial de la Villa. Con ello se segregan los distintos tipos de tráfico, separando del casco urbano las más impactantes para la actividad humana propia de los ámbitos residenciales y comerciales, liberando de tráfico pesado la Avenida de Calvo Sotelo, la calle de Obras Públicas, Avenida de Alemania y Plaza Mayor.

El proyecto es una inversión del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo, en colaboración con la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

3. Otras incidencias en los sectores de desarrollo del Plan General.

El hecho de incorporar el Vial Perimetral Sureste no altera el equilibrio derivado de las Normas Subsidiarias Municipales de Villarcayo vigentes, ya que era este instrumento quien lo preveía.

Se mantienen los criterios para la gestión urbanística del planeamiento de desarrollo, no produciéndose alteración alguna.

El hecho de desarrollar un sistema general no implica cambio de clasificación del suelo al poderse implantar esta infraestructura en cualquier clase de suelo.

4. Criterios de cesión del Vial Perimetral Sureste de las Normas Urbanísticas Municipales de Villarcayo.

Suelo Urbano y Urbanizable: Los propietarios ceden el terreno afectado de forma gratuita, se urbaniza a costa del Ayuntamiento y los propietarios afectados conservan sus derechos dominicales y por tanto urbanísticos, de forma proporcional al suelo de que cada uno es propietario en sus correspondientes sectores.

A fin de compensar la pérdida del aprovechamiento de los terrenos afectados hasta que se ejecute el desarrollo urbanístico de las Unidades de Actuación o Planes Parciales en que están enclavados, y que parece ser el principal motivo de oposición de los particulares con los que se ha tenido contacto, se propone que contribuyan a las cargas de urbanización de sus respectivas UA o PP en proporción al terreno que no haya resultado afectado por el Vial Perimetral Sureste. El propietario afectado por la pérdida de terreno se ve compensado por el ahorro en su contribución a la urbanización de la UA/PP en que se encuentra enclavado, y el resto de propietarios no afectados por el vial mantienen inalteradas sus obligaciones y derechos.

De no llegar a un acuerdo en este sentido, habría que acudir a la expropiación forzosa de los terrenos (artículos 27 y 28 de la LS 1998):

1. — Suelo urbanizable delimitado: El valor del mismo se obtiene por aplicación, al aprovechamiento que le corresponda, del valor básico de repercusión en polígono, que será el deducido de las ponencias de valores catastrales.

2. — Suelo urbanizable no delimitado.

3. — Suelo urbano sin urbanización consolidada: El valor se determinará por aplicación al aprovechamiento resultante del correspondiente ámbito de gestión en que esté incluido, del valor básico de repercusión más específico recogido en las ponencias de valores catastrales para el terreno concreto a valorar.

4. — Suelo urbano con urbanización consolidada.

Suelo rústico: Cesión por compensación económica.

Se establece también la posibilidad de compraventa de algunas de las fincas con afecciones extremas, en caso de llegar a acuerdos con los propietarios, y en caso contrario acudir al procedimiento de expropiación forzosa.

Criterios de valoración (art. 26 de la LS 1998):

1.ª — Por el método de comparación a partir de valores de fincas análogas, mediante la elaboración de dictámenes periciales.

2.ª — Por el método de capitalización de rentas.

5. Criterios para definir y cuantificar los derechos de los afectados.

5.1. Criterios fácticos:

Para la definición de los derechos de los afectados se han utilizado los títulos aportados por los mismos, las certificaciones registrales, las certificaciones catastrales, la superficie, la realidad física de las fincas y su levantamiento topográfico.

En este orden se aplica al presente Plan Especial lo consignado en el artículo 143 del R.U.C. y L.

5.2. Criterios legales:

Planes Especiales (Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León).

Artículo 143. Objeto:

1. Los Planes Especiales son instrumentos de planeamiento de desarrollo adecuados para regular situaciones de especial complejidad urbanística así como aspectos sectoriales de la ordenación urbanística, en cualquier clase de suelo.

2. Los Planes Especiales pueden tener por objeto desarrollar, completar e incluso de forma excepcional sustituir las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana o las Normas Urbanísticas Municipales, con alguna o varias de las siguientes finalidades:

a) Proteger el medio ambiente, el patrimonio cultural, el paisaje u otros valores socialmente reconocidos sobre ámbitos concretos del territorio.

b) Planificar y programar actuaciones de rehabilitación, mejora urbana u otras operaciones de reforma interior.

c) Planificar y programar la ejecución de sistemas generales, dotaciones urbanísticas públicas y otras infraestructuras.

d) Planificar y programar la ejecución de los accesos y la dotación de servicios necesarios para los usos permitidos y sujetos a autorización en suelo rústico, incluida la resolución de sus repercusiones sobre la capacidad y funcionalidad de las redes de infraestructuras, para su mejor integración en su entorno.

e) Otras finalidades que requieren un tratamiento urbanístico pormenorizado.

5.3. Otros criterios importantes:

En virtud del artículo 73.3 de la Ley del Suelo de Castilla y León, existiendo bienes de uso y dominio público no adquiridos de forma onerosa, y cuya superficie es inferior a la superficie de los bienes de uso y dominio público que resultan del planeamiento. Así esta superficie se excluye del reparto de aprovechamiento.

6. Gestión urbanística.

Trás la determinación de las superficies afectadas y su ubicación, corresponde la realización de Convenios Urbanísticos con cada afectado-beneficiario, de tal forma que cedan gratuitamente dichos suelos al Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, siendo esta la Administración actuante, y quien va a urbanizar los suelos cedidos para destinarlos a vial.

Artículo 438 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León:

1. Con las limitaciones señaladas en el artículo anterior, los Convenios Urbanísticos pueden tener el contenido que las partes libremente acuerden para alcanzar sus objetivos. No obstante los Convenios Urbanísticos deben en todo caso:

a) Contener una parte expositiva en la que se justifique su conveniencia para el interés general y su coherencia con los instrumentos de ordenación del territorio y con la ordenación general establecida en el instrumento de planeamiento general vigente.

b) Especificar el régimen jurídico aplicable, diferenciando los deberes y obligaciones a que habrían estado sometidas las partes en ausencia de convenio por aplicación de dicho régimen jurídico, de aquellos otros que asuman voluntariamente el convenio.

2. Los Convenios Urbanísticos de gestión en los que se acuerde el cumplimiento del deber legal de cesión del aprove-

chamiento que corresponda al Ayuntamiento mediante el pago en efectivo de una cantidad sustitutoria, deben incluir una valoración practicada por un técnico municipal o en su defecto de la Diputación Provincial, y respetar lo dispuesto en los artículos 368 a 382 en cuanto al destino y enajenación de los patrimonios públicos de suelo.

Para ello se utilizará como documento base, y determinante de superficies y propietarios afectados el Plan Especial redactado por el equipo técnico, una vez aprobado por las Administraciones y organismos competentes y sometido a exposición pública. Esquemáticamente los pasos a seguir serían los siguientes:

1. Elaboración del Plan Especial.
2. Aprobación provisional y fase de información pública.
3. Alegaciones.
4. Aprobación definitiva.
5. Firma de convenios de colaboración o expropiación forzosa.
6. Segregación de las parcelas según lo indicado en el Plan Especial.
7. Obtención de la nueva parcela a favor del Ayuntamiento de Villarcayo.

7. *Definición técnica de los terrenos afectados.*

Para determinar el alcance real del nuevo vial y los terrenos físicamente necesarios para su ejecución se recurre a las Normas Generales de Urbanización de aplicación, es decir, las recogidas en las NN.SS. en vigor; en su Capítulo 2.2 «Vías rodadas y sendas de peatones» se indican las dimensiones de las mismas que, para las «vías arteriales» se fijan en 18 m. de anchura, siendo éste el único parámetro necesario para obtener los terrenos afectados; será el posterior Proyecto de Urbanización el que defina la anchura de calzada, aceras, características constructivas y técnicas del nuevo vial, limitándose el presente Plan Especial a la obtención de los terrenos sobre los que se enclavará.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio

Decreto 59/2004, de 13 de mayo, por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle que modifica la ordenación detallada del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en terrenos colindantes a la calle Merindad de Valdivielso del Polígono Industrial de Villalonquéjar.

Visto el expediente relativo al Estudio de Detalle para modificar la ordenación detallada del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en terrenos colindantes a la calle Merindad de Valdivielso del Polígono Industrial de Villalonquéjar, teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho. —

Primero: El término municipal de Burgos se encuentra ordenado por un Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por Ordenes de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 18 y 26 de mayo de 1999 y adaptado a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por Orden de la Consejería de Fomento de 30 de abril de 2001.

Segundo: El Estudio de Detalle para modificar la ordenación detallada del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en terrenos colindantes a la calle Merindad de Valdivielso del Polígono Industrial de Villalonquéjar ha sido promovido por el Ayuntamiento de Burgos, a solicitud de la empresa Benteler España, S.A., con el objeto de calificar al menos 7.500 m.² para uso industrial, a fin de permitir la ampliación de las instalaciones que dicha empresa tiene en la calle Merindad de Valdivielso, dentro del Polígono de Villalonquéjar. Así el Estudio de Detalle modifica las deter-

minaciones de ordenación detallada del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos afectantes a dos parcelas de suelo urbano de titularidad municipal, colindantes a la calle Merindad de Valdivielso, a fin de permutar unos terrenos de 7.500 m.² de superficie, calificados como espacio libre público (jardín público de sistema local) por otros próximos, de idéntica superficie, calificados como de uso industrial (norma zonal 7.2).

Como justificación el Ayuntamiento invoca la necesidad de ampliación de las actuales instalaciones de la empresa Benteler España, S.A., así como la trascendencia en el plano económico y social que supone tal industria, dedicada a la fabricación de componentes del automóvil para el municipio de Burgos. En la Memoria también se ponen de relieve los problemas actuales de la empresa, que se desglosan en la necesidad de ampliación de sus actuales instalaciones motivada por un nuevo plan de inversiones proveniente de una cartera de pedidos verificables, y en los problemas funcionales causados por el único acceso a la empresa, que soporta tráfico de camiones de gran tonelaje y que condiciona la articulación entre los espacios de maniobra y los aparcamientos, tanto de los vehículos pesados como de los vehículos de los empleados, lo que se solucionaría con un nuevo acceso por la calle Merindad de Valdivielso, que descongestionaría el tráfico en la calle López Bravo. Por otra parte, se justifica la similitud y la idoneidad de los terrenos afectados por la permuta.

Tercero: Con fecha 21 de mayo de 2003, el Pleno del Ayuntamiento de Burgos, acordó con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en terrenos colindantes a la calle Merindad de Valdivielso del Polígono de Villalonquéjar, según la documentación elaborada por la Gerencia de Urbanismo con fecha mayo de 2003.

La Modificación fue sometida al preceptivo trámite de información pública por el plazo de un mes, con publicación de anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 28 de agosto de 2003, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 24 de junio de 2003 y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia. Dentro del plazo se presentó una alegación por don Luis Oviedo Mardones, en representación de la Asociación Ecologistas en Acción Burgos. Esta alegación es informada el 6 de octubre de 2003 por la Gerencia Municipal de Urbanismo, proponiendo su desestimación.

El Ayuntamiento ha solicitado informe a la Diputación Provincial, la cual, con fecha 26 de junio de 2003, manifiesta su conformidad con la propuesta municipal si bien recuerda que la petición del informe debió adaptarse al artículo 52.4 de la Ley 5/1999, modificado por la Ley 10/2002, de 10 de julio. Asimismo el Ayuntamiento ha solicitado informe a la Comisión Territorial de Urbanismo, siendo el Servicio Territorial de Fomento el que, con fecha 7 de agosto de 2003, emite informe favorable en respuesta a la solicitud. Por último el Ayuntamiento ha remitido un ejemplar del proyecto técnico al Registro de la Propiedad correspondiente, en aplicación del art. 52.4 de la Ley 5/1999, modificado por la Ley 10/2002, de 10 de julio.

Cuarto: Con fecha 17 de octubre de 2003, el Pleno del Ayuntamiento de Burgos, acordó por unanimidad, y en consecuencia con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar provisionalmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en terrenos colindantes a la calle Merindad de Valdivielso del Polígono Industrial de Villalonquéjar, según documentación redactada por la Gerencia de Urbanismo y aprobada inicialmente el 21 de mayo de 2003, desestimando previamente la única alegación formulada.

Quinto: Con fecha 6 de noviembre de 2003, ha tenido entrada en el Registro Unico de la Junta de Castilla y León el expediente administrativo y la documentación técnica del Estudio de Detalle para modificar la ordenación detallada del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en terrenos colindantes a la calle Merindad de Valdivielso del Polígono Industrial de Villalonquéjar, para la tramitación cualificada de su aprobación definitiva de acuerdo con el art. 58.3.c) de la Ley 5/1999.

Con fecha 3 de diciembre de 2003 se reunió la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, formulando propuesta de informe favorable a la aprobación definitiva de la Modificación, en base a los informes técnico y jurídico de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio.

El Pleno del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, en su sesión de 17 de diciembre de 2003, estudió la propuesta de la Ponencia Técnica y tras el pertinente debate, acordó por unanimidad de los miembros presentes informar favorablemente la aprobación definitiva de la Modificación, a fin de que se continúe su tramitación conforme al art. 58.3.c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Sexto: El Consejero de Fomento, con fecha 18 de diciembre de 2003, ha informado favorablemente la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para modificar la ordenación detallada del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en terrenos colindantes a la calle Merindad de Valdivielso del Polígono Industrial de Villalonquéjar.

Con posterioridad, a través del Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, se remitió el expediente al Consejo Consultivo de Castilla y León para la emisión del preceptivo informe.

Séptimo: El Consejo Consultivo de Castilla y León, en su sesión de 10 de marzo de 2004, acordó la emisión del dictamen favorable en relación al Estudio de Detalle para modificar la ordenación detallada del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en terrenos colindantes a la calle Merindad de Valdivielso del Polígono Industrial de Villalonquéjar, concluyendo que conforme a la documentación técnica confeccionada por la Gerencia Municipal de Urbanismo y según puede deducirse de la Memoria y de los informes obrantes en el expediente, la modificación propuesta no produce variaciones de la superficie dotacional de espacios libres para zona verde, salvaguardándose, en consecuencia, la superficie de dichas zonas verdes, contando además ambas superficies recalificadas con características topográficas y de vegetación semejantes. Ninguna objeción puede hacer, pues, en este aspecto, el Consejo Consultivo, que valora además las favorables consecuencias que la modificación propuesta generará en el ámbito socioeconómico del municipio burgalés.

Fundamentos de derecho. —

I. — El Estudio de Detalle para modificar la ordenación detallada del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en terrenos colindantes a la calle Merindad de Valdivielso del Polígono Industrial de Villalonquéjar altera la calificación urbanística de terrenos destinados a espacios libres públicos, y por tanto debe seguir la tramitación cualificada prevista en el art. 58.3.c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Por ello la aprobación definitiva debe realizarse por Decreto de la Junta de Castilla y León, previo informe favorable del Consejero competente en materia de urbanismo y del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma. En el ámbito de la Comunidad Autónoma, corresponde al Consejero de Fomento y al Consejo Consultivo de Castilla y León la emisión de los citados informes, el primero conforme al Decreto 74/2003, de 17 de julio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento, y el segundo conforme al Decreto 102/2003, de 11 de septiembre, que aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Castilla y León.

II. — En la tramitación de este expediente, se observa que la documentación técnica elaborada por la Gerencia de Urbanismo se denomina Estudio de Detalle, sin embargo al tener por objeto la modificación de la ordenación detallada del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, el Ayuntamiento la ha tramitado como Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos. De forma que no se ha aplicado la tramitación del art. 55 de la Ley 5/1999, prevista para Estudios de Detalle, y sí el art. 54 de la misma Ley, con aprobación provisional por el Ayuntamiento, trámite previsto en principio sólo para el planeamiento general.

Ello trae causa de la circunstancia especial que concurre en este expediente, ya que se trata de un Estudio de Detalle, figura que está legalmente habilitada para modificar la ordenación detallada establecida en el Plan General de Ordenación Urbana, pero que en este caso, afecta a determinados terrenos que estaban destinados a espacios libres públicos, por lo que ha de aplicarse también la tramitación cualificada prevista en el art. 58.3.c) de la Ley 5/1999. Esta tramitación cualificada prevalece sobre la tramitación simplificada de los Estudios de Detalle y al no culminar la tramitación de este expediente en la aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento, es lógico que éste cierre su tramitación, pronunciándose sobre las alegaciones presentadas y sobre los cambios que deban introducirse respecto de lo aprobado inicialmente, con un acuerdo que ha de ser el de aprobación provisional, con mayor motivo cuando el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local conforme su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, contempla como competencia del Pleno la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística. Por todo ello se concluye que aun cuando el expediente se ha tramitado como Modificación de un Plan General de Ordenación Urbana y no como Estudio de Detalle, dada la singularidad del art. 58.3.c), la tramitación seguida se ajusta a la legalidad, porque no provoca ninguna indefensión y el trámite de aprobación provisional, previsto en el art. 54 para los Planes Generales, resulta idóneo para el presente expediente en el que la tramitación del Estudio de Detalle no culmina con la aprobación definitiva por el propio Ayuntamiento.

Por lo demás, la tramitación se adecua a lo establecido en el art. 52 de la Ley 5/1999, en cuanto a aprobación inicial, información pública, solicitud de informes sectoriales y aprobación provisional. Cabe objetar un defecto respecto al momento procedimental en que se han solicitado estos informes, ya que el artículo 54.2 de la Ley 5/1999, conforme a su nueva redacción dada por la Ley 10/2002, prevé que se soliciten antes de la aprobación inicial del documento, y sin embargo en este caso se han solicitado después de la aprobación inicial, si bien esta objeción no plantea problemas de indefensión que puedan dar lugar a una posible anulabilidad.

III. — Los acuerdos de aprobación inicial y provisional han sido adoptados por el Pleno de la Corporación Local de conformidad con lo señalado en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y aprobados con la mayoría establecida en el artículo 47.3 del mismo texto legal, conforme su nueva redacción por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Sin embargo el acuerdo plenario sólo se exige para la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento general y para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal, y sólo es exigible la mayoría absoluta cuando se trate de planeamiento general. En este caso, al tratarse de un Estudio de Detalle, la competencia para su aprobación inicial correspondería al Alcalde y el trámite que ponía fin a su tramitación municipal, podía haber sido adoptado por el Pleno sin necesidad de alcanzar la mayoría absoluta. Ahora bien, estos defectos formales, que obedecen a la tramitación como Modificación de un Plan General de Ordenación Urbana, de lo que formalmente es un Estudio de Detalle, no adolecen de virtualidad anulatoria, amparándonos en lo dispuesto en el art. 63.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

IV. — En relación con el contenido del Estudio de Detalle para modificar la ordenación detallada del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en terrenos colindantes a la calle Merindad de Valdivielso del Polígono Industrial de Villalonquéjar, descrito en el antecedente segundo, el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León celebrado el 17 de diciembre de 2003 suscribió las conclusiones formuladas por la Ponencia Técnica, de acuerdo con los informes técnico y jurídico, entendiéndose que dicho contenido es correcto y se encuentra adecuadamente justificado. Por lo cual no se formula ninguna objeción de legalidad

a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, ya que las citadas incorrecciones en la tramitación del expediente son en último término defectos más terminológicos que formales, dada la concurrencia del supuesto del art. 58.3.c) de la Ley 5/1999.

Vista la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por las Leyes 10/2002, de 10 de julio, 21/2002, de 27 de diciembre y 13/2003, de 23 de diciembre; así como la legislación básica del Estado integrada por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (modificada por la Ley 10/2003, de 10 de mayo, y parcialmente anulada por la sentencia del Tribunal Constitucional 164/2001, de 11 de julio) y por los artículos aún vigentes del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio; el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprobó la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos del Estado que resultan de aplicación por su compatibilidad con la Ley 5/1999; y las demás disposiciones concordantes en la materia, de general y pertinente aplicación.

En su virtud, la Junta de Castilla y León a propuesta del Consejero de Fomento, de acuerdo con el Consejo Consultivo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 13 de mayo de 2004.

Dispone. —

Artículo único: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle que modifica la ordenación detallada del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en terrenos colindantes a la calle Merindad de Valdivielso del Polígono Industrial de Villalonquéjar, en los mismos términos en los que fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Burgos.

Contra el presente Decreto de la Junta de Castilla y León, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 61.1.b) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León, podrá interponerse, potestativamente, recurso administrativo de reposición o directamente, recurso contencioso administrativo. El recurso de reposición se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de conformidad con el art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.

Avila, 13 de mayo de 2004. — El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera Campo. — El Consejero de Fomento, Antonio Silván Rodríguez.

200606225/6185. — 636,00

* * *

ANEXO

ESTUDIO DE DETALLE QUE MODIFICA LA ORDENACION DETALLADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE BURGOS EN TERRENOS COLINDANTES A LA CALLE MERINDAD DE VALDIVIELSO DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE VILLALONQUEJAR

I. — Memoria vinculante y Normativa Urbanística.

1. Introducción.
2. Justificación de la modificación propuesta.
3. Planeamiento vigente.
4. Planeamiento modificado.
5. Incidencia de la modificación en la ordenación general del municipio.

II. — Relación de otros documentos:

— Gráficos: Ambito de la modificación:

Plano n.º 1: Plano topográfico de localización del ámbito de la modificación: E 1/20.000.

— Documentación gráfica vigente:

Plano n.º 2: Estructura general y orgánica. Sistemas generales E 1/2.000.

Plano n.º 3: Clasificación del suelo, regulación pormenorizada de usos globales y régimen y gestión de los usos urbanizables y rústicos. E 1/2.000.

Plano n.º 4: Clasificación, calificación, regulación y gestión del suelo y la edificación en suelo urbano. E 1/2.000.

Plano parcelario. E 1/3.000.

— Documentación gráfica modificada:

Plano n.º 4: Clasificación, calificación, regulación y gestión del suelo y la edificación en suelo urbano. E 1/1.000.

Plano n.º 4: Superficies acotadas de la recalificación resultante de la modificación propuesta. E 1/1.000.

Plano parcelario orientativo de la parcela que sería resultante de la modificación propuesta. E 1/2.000.

* * *

MEMORIA

1. INTRODUCCION.

La ciudad de Burgos se ha venido caracterizando por un tejido industrial relativamente amplio y diversificado, lo que le ha conferido una cierta pujanza dentro del entramado económico a escala regional.

El suelo industrial, que ha ido consolidándose con el asentamiento empresarial, ha requerido ampliaciones recientes mediante la incorporación de nuevos suelos industriales, cuya superficie prácticamente duplica la consolidada, permitiendo acoger los nuevos asentamientos productivos en condiciones óptimas desde todo punto de vista.

Sin embargo, las industrias que permanecen asentadas en los polígonos consolidados, en los originarios, a veces ven dificultada su expansión ante la dificultad de ampliar su superficie, ya que sus parcelas están rodeadas bien por otras parcelas industriales de cuyo suelo no puede disponerse, bien por terrenos dotacionales tales como viales, espacios libres, etc.

El Polígono Industrial de Villalonquéjar es uno de los tres polígonos con los que cuenta la ciudad de Burgos para acoger las actividades productivas. Esta dificultad de crecimiento puede dar lugar a que la empresa no pueda adecuar sus necesidades productivas y logísticas a los requerimientos esenciales de su sector de actividad y, en un panorama de mercado tan globalizado y exigente como el actual, este obstáculo conlleva a veces una pérdida de competitividad que, en el peor de los casos, puede dar lugar a que la actividad industrial llegue a desaparecer, acarreando consecuencias económicas y sociales (obsolescencia de las empresas, destrucción de empleo, etc.), que de forma general y especialmente a la escala de la ciudad de Burgos, se consideran muy indeseables.

2. JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION PROPUESTA.

Con fecha 8 de mayo de 2003 la mercantil Benteler España S.A.; remitió un escrito al Ayuntamiento de Burgos en el que, haciendo un análisis de los nuevos proyectos industriales que tiene ya en cartera y de las dificultades que conllevaría su limitada capacidad de crecimiento sobre la base de una disponibilidad de suelo en su propia parcela, solicita que se den los pasos oportunos para poder disponer de mayor superficie de terreno, cifrando la necesidad de ampliación superficial en 7.500 m.2.

Con carácter previo, es conveniente recordar que Benteler España, S.A., es parte de un grupo empresarial más amplio: La multinacional Benteler, A.G., con sede en Alemania desde el año

1876. Esta corporación empresarial engloba más de cien empresas repartidas en los cinco continentes, dedicándose a la fabricación de acero y tubos, a la construcción de maquinaria, a la comercialización y a la industria auxiliar del automóvil, con unas cifras de negocio de unos 3.100 millones de euros, de los cuales aproximadamente el 66% corresponde al sector de la automoción.

La división regional subeuropea de este grupo cuenta con plantas en España, Portugal, Francia e Italia. En España, las plantas están situadas en Cataluña, Valencia, Zaragoza, Vitoria y Burgos.

La planta de Burgos comenzó su actividad en 1989 mediante una joint venture con otro grupo emblemático de esta ciudad: El Grupo Antolín Irausa, si bien en el año 1992 el grupo Benteler, A.G. tomó la totalidad del accionariado, realizando continuas inversiones a lo largo de la década de los años noventa.

Según la documentación presentada, la planta de Burgos se dedica a la industrialización y producción de componentes automovilísticos, consistentes en elementos de suspensión, de dirección y de seguridad, disponiendo de secciones punteras de prensado y de un elevado grado de robotización. Cuenta con diversas homologaciones, entre ellas la homologación ambiental ISO 14001. Su plantilla tiene un total de 479 empleados, con un promedio de edad que ronda los 35 años y cuenta con una amplia formación profesional que alcanza al 60% de la plantilla, teniendo un peso muy importante el personal técnico cualificado, que alcanza la cifra del 10% sobre el total.

Desde el punto de vista logístico, la planta de Burgos se sitúa en un punto relativamente baricéntrico de lo que podría ser el mapa de la industria automovilística española pudiéndose enclavar fácilmente, en ese tejido productivo, a la planta en Burgos de Benteler España, S.A., ya que da servicio a las factorías de las siguientes marcas automovilísticas: Mercedes (Vitoria), Opel (Zaragoza), Citroën (Vigo), Peugeot (Madrid), Ford (Valencia), Nissan (Barcelona) e incluso la Volkswagen (Portugal).

Su volumen de negocio alcanzó en el año 2002 la cifra de casi 97 millones de euros, lo que representa aproximadamente el 20% del negocio total de las empresas de la multinacional Benteler, A.G., en el ámbito subregional europeo (España, Portugal, Francia e Italia).

En el escrito remitido al Ayuntamiento por Benteler España, S.A., se hace una detallada exposición de las previsiones de desarrollo a corto plazo de la mercantil, conteniendo un plan de inversiones que proviene de una cartera de pedidos, verificables y que tiene como finalidad la fabricación de nuevos componentes automovilísticos de modelos actualmente existentes en el mercado y también de modelos que serán comercializados en el futuro. El horizonte temporal que se contendría en esas previsiones llegaría hasta el año 2004, representando una inversión total de 11,43 millones de euros, lo que supondría la creación de 75 nuevos puestos de trabajo.

Sin embargo, Benteler España, S.A., también pone de manifiesto las dificultades con las que cuenta. Estriban éstas en el obstáculo que la empresa tiene para ampliar la superficie que necesitará en función de remodelaciones imprescindibles y de las nuevas líneas de producción que tiene planificadas para hacer frente a sus pedidos. Actualmente la empresa ocupa las parcelas catastrales VM3980N850814 y VM3980N8508010, con una superficie aproximada de unos 37.000 m², y una superficie edificada también aproximada de unos 23.000 m². Al estar en un polígono industrial consolidado, sus posibilidades de ampliación se ven constreñidas por la disponibilidad de terrenos adyacentes, dándose la circunstancia de que por sus linderos sur y oeste está limitado por terrenos industriales de otras empresas que actualmente están en actividad, por el norte linda con terrenos dotacionales de vialidad y por los cuales se produce el actual acceso rodado, y por el este linda en parte con terrenos industriales pertenecientes a otras empresas y también en parte con terrenos también dotacionales, calificados como espacios dotacionales JA(Pb) - Jardín de uso y dominio público.

También se pone de manifiesto en el escrito de Benteler España, S.A., la problemática que genera el elevado tráfico de vehículos que está aparejado a la actividad propia de la empresa. Además de la afluencia de vehículos particulares, correspondientes a sus empleados y que deben ser estacionados, con la consiguiente pérdida de superficie en el interior de la parcela, se produce un elevado tráfico de camiones de gran tonelaje que efectúan operaciones cotidianas de carga y descarga, siendo esta una función que se desarrolla actualmente en condiciones precarias tanto por parte de la empresa -al no poder configurar ésta una adecuada zona de carga y descarga por su carencia de un mayor espacio en su propia parcela-, como para la seguridad viaria -ya que gran parte de esos camiones han de estacionarse y realizar sus maniobras por el único viario de acceso a la empresa, correspondiente a la calle López Bravo, el cual soporta una densidad de tráfico que hace que dichas maniobras sean potencialmente muy peligrosas ya que frecuentemente han de invadir los carriles de circulación-.

Para solventar la problemática referida, Benteler España, S.A., considera que precisaría ampliar su parcela industrial en 7.500 m² por su lindero este, de forma que así podría contar con otro acceso viario a través de la calle Merindad de Valdivielso que, por una parte, le permitiría racionalizar las necesidades de aparcamiento y circulación interior de vehículos de todo tipo con la consiguiente mejora de la seguridad viaria y, por otra parte, le permitiría liberar espacio para ubicar nuevas instalaciones industriales y logísticas para hacer frente a unas expectativas de crecimiento derivadas de su planificación industrial. Este crecimiento industrial que Benteler España, S.A., plantea se produciría sobre los terrenos lindantes que actualmente se encuentran calificados como dotacionales JA(Pb). Son terrenos sensiblemente planos y horizontales, sobre los que actualmente existe un arbolado de coníferas de porte medio, estando dichos terrenos ampliables delimitados por sus linderos norte y oeste por otros suelos con la calificación industrial de la Norma Zonal 7.2, por su lindero sur por la calle Condado de Treviño, por su lindero oeste por terrenos industriales calificados con la Norma Zona 7.2 y por su lindero este por la calle Merindad de Valdivielso, siendo esta la calle por la que la empresa propone plantear un nuevo acceso rodado para solventar los problemas de tráfico interno de camiones y de aparcamiento interior de turismos. Se da la circunstancia de que esos terrenos dotacionales se encuentran enclavados en una parcela más amplia, de la cual es titular el Ayuntamiento de Burgos y que tiene la referencia catastral VM3980N8508002, parcela que ya en otras ocasiones ha sido modificada con el objeto de recalificar pequeñas porciones con el objeto de permitir el crecimiento superficial de otras industrias allí enclavadas, siendo la última de estas modificaciones la aprobada, previo dictamen favorable del Consejo de Estado, mediante Decreto 26/2003 de la Junta de Castilla y León, de 20 de marzo, por el que se aprobó definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos en la Manzana K del Polígono Industrial de Villalonquénar.

Al otro lado de la calle Merindad de Valdivielso existe otra parcela, también propiedad del Ayuntamiento de Burgos, con la referencia catastral VM3981S9010001, la cual también es sensiblemente plana y horizontal, estando toda ella provista de arbolado consistente en coníferas de porte mediano, encontrándose esta parcela en su mayor parte calificada para el uso dotacional de espacios libres JA(Pb) y en una pequeña porción, en su parte noreste, también calificada para el uso industrial correspondiente a la Norma Zonal 7.2.

La existencia de ambas parcelas de propiedad municipal en una situación tan próxima, y con circunstancias urbanísticas y físicas tan similares, facilita significativamente la posibilidad de considerar la petición de ampliación de Benteler España, S.A., ya que esta disponibilidad de los terrenos necesarios hace factible la recalificación urbanística de 7.500 m² de terrenos colindantes por el este correspondientes a la parcela VM3980N8508002 a fin de permitir la expansión industrial de Benteler España, S.A., recalificando

igualmente una superficie equivalente de suelo en la otra parcela VM3981S9010001, en terrenos semejantes en cuanto a planeidad, horizontalidad, orientación y especies arbóreas existentes, de forma que se preservaría, en un entorno inmediatamente próximo, las magnitudes actualmente existentes de zonas verdes.

Tal modificación estaría incardinada dentro del ius variandi, que confiere a la Administración en el ejercicio de su potestad innovadora un amplio margen discrecional en el que han de ponderarse adecuadamente los distintos elementos decisivos en juego para optar, de entre las opciones posibles, por aquella que de forma racional mejor se adecue al interés general. En este caso concurre la circunstancia de que, tratándose de una modificación que afecta a las zonas verdes, dicha cuestión que le confiere una mayor trascendencia habida cuenta de la importancia que las zonas verdes tienen para un desarrollo adecuado de la vida ciudadana, por lo que su modificación, cuando como en este caso no se produce en el marco de la revisión de planeamiento, está sujeta a un procedimiento especialmente cualificado que requiere el pronunciamiento de los órganos consultivos de la Administración.

Dentro de los criterios orientativos para el desarrollo urbanístico de Burgos contenidos en la Memoria del Plan General, se encuentran referencias tendentes a potenciar tejido productivo de la ciudad, facilitando las iniciativas industriales. Así se fue considerando a lo largo de toda su tramitación tal como se aprecia en lo reflejado en el apartado 2.8.4.B. Ampliación del suelo industrial. «Se pretende desde el Plan General favorecer el desarrollo industrial del término con el fin de crear un motor económico capaz de potenciar el desarrollo de la ciudad...».

Consciente del papel de la competencia y de la necesidad de reactivación industrial, el apartado 3.3.3.2. Política de asentamientos residenciales e industriales de la Memoria del Plan General precisa que: «En el municipio de Burgos, dentro del marco regional, nacional e internacional, el que posee características más positivas respecto a la posibilidad de dar encauzamiento a las implantaciones de carácter industrial (...). Parece necesario seguir haciendo posible tanto aquellas implantaciones industriales como las más innovadoras de alta tecnología y empresarial, así como las de carácter terciado de apoyo que aquellas arrastren consigo. // El desarrollo del sector de Villalonquéjar (...) y su ampliación debe servir de asentamiento de esa tendencia de relocalización de industrias competitivas en el mercado europeo (...). // Las previsiones de suelo industrial (...). No obstante, el facilitar la dinámica de los servicios ligados a la producción debe ayudar a consolidar un tejido más resistente a los ataques del mercado (...).».

Puede por lo tanto concluirse que dentro de la política de consolidación industrial de Burgos prevista en el planeamiento, resulta factible respaldar la confianza que el mercado atribuye a Benteler España, S.A., plasmada en su proyecto empresarial, facilitando su ampliación mediante la recalificación de los terrenos necesarios, trasladando las reservas dotacionales a la parcela de las inmediateces.

3. PLANEAMIENTO VIGENTE.

El ámbito objeto de esta modificación afecta a terrenos correspondientes a las parcelas catastrales VM3981S9010001 y VM3980N8508002 (vid. Plano parcelario, que resulta meramente informativo), ambas de propiedad municipal y separadas por la calle Merindad de Valdivielso.

La ordenación actual proviene de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos -aprobado por Ordenes de 18 y 26 de mayo de 1999 del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, con el contenido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 2 de julio de 1999-, por la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, para adaptarse a la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León -aprobada por Orden de 30 de abril de 2001 de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, con el contenido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 11 de junio de 2001- y por la Modificación del Plan Gene-

ral de Ordenación Urbana de Burgos en la Manzana K del Polígono Industrial de Villalonquéjar -aprobada por Decreto 26/2003, de 20 de marzo, de la Junta de Castilla y León, con el contenido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 28 de abril de 2003-.

Dicha ordenación vigente está grafiada en el plano vigente 2.1 correspondiente a la estructura general y orgánica. Sistemas generales, en el plano vigente 3.1 correspondiente a la clasificación del suelo, regulación pormenorizada de usos globales y régimen de gestión de los suelos urbanizables y rústicos y en el plano vigente 4 de clasificación, calificación, regulación y gestión del suelo y la edificación en suelo urbano, en el que se ha refundido la ordenación detallada correspondiente a las hojas 7 y 8.

Se puede observar en dicha documentación que los terrenos objeto de modificación correspondientes a la parcela catastral VM3980N8508002, sobre los que se pretende realizar la ampliación industrial solicitada, se encuentran clasificados como suelo urbano consolidado, con la calificación dotacional JA(Pb) - Jardín de uso y dominio público. Los terrenos de la parcela catastral VM3981S9010001 que también serán objeto de modificación, se encuentran actualmente clasificados como suelo urbano consolidado, calificados para el uso industrial con la Norma Zonal 7.2.

4. PLANEAMIENTO MODIFICADO.

Sobre la base de la justificación antepuesta, la modificación tiene por objeto recalificar una parte de la parcela catastral VM3980N8508002 de 7.500 m.² de superficie y colindante con los terrenos actualmente ocupados por Benteler España, S.A., cambiando su uso actual de dotacional JA(Pb) de espacios libres correspondiente a zona verde de uso público por un nuevo uso industrial con Norma Zonal 7.2 con las alineaciones grafiadas en el plano modificado 4 de clasificación, calificación, regulación y gestión del suelo y la edificación en suelo urbano, y en su correspondiente el plano modificado 4, indicativo, con las superficies acotadas de la recalificación resultante de la modificación propuesta.

Simultáneamente, se recalifica una porción de la parcela catastral VM3981S9010001, también de 7.500 m.² de superficie de suelo y situada al noreste, cambiando su actual uso de industrial con Norma Zonal 7.2 por un nuevo uso dotacional JA(Pb) de espacios libres correspondiente a zona verde, de uso público.

Según se deduce de lo anterior, la modificación propuesta no produce variaciones de la superficie dotacional a espacios libres para zona verde, preservándose por lo tanto la superficie de dichas zonas verdes, contando además ambas superficies recalificadas con características topográficas y de vegetación semejantes.

5. INCIDENCIA DE LA MODIFICACION EN LA ORDENACION GENERAL DEL MUNICIPIO.

Tal como se regula en la disposición final única de la Modificación y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana a la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, aprobada por Orden de 30 de abril de 2001 de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, la presente modificación no afecta a la ordenación general del municipio, siendo el procedimiento para su tramitación el especial previsto en el artículo 58.2.c) de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

ADMINISTRACION NUMERO 01

Al haber intentado la notificación en su domicilio, sin resultado positivo, se hacen públicas las resoluciones dictadas por la Administración número uno de Burgos, en materia de inscrip-

ción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, correspondientes a las empresas y trabajadores que se relacionan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

Por su interés se indica que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Administración, situada en la calle Federico Martínez Varea, números 25-27, de Burgos.

Rég.*	N.º Afiliación	Trabajador	C.C.C.	Empresa	Resolución	Fecha real	Fecha efectos
0611	091010997506	Sasho Vasilev Ivanov			Baja censo agrario	30-11-2005	30-11-2005
0521	01/1009086334	Carlos Jorge Almeida da Mota			Baja reta	31-12-2005	31-12-2005
0521	01/0016974874	Pablo Santos Moreno			Baja reta	31-01-2005	31-01-2005
0521	48/0085245982	José Manuel Cornet Setién			Anulación alta reta		
0611	341005685833	Juan Gabarre Hernández			Alta censo agrario	22-05-2006	22-05-2006
0611	091010982348	José Francisco Cravero Ramalho			Baja censo agrario	31-10-2005	31-10-2005
0111	281174853630	Carolina Vallejo López	09103320563	Roberto Juste Aznar	Alta de oficio	22-06-2004	22-06-2004
0111	281174853630	Carolina Vallejo López	09103320563	Roberto Juste Aznar	Baja de oficio	08-07-2004	08-07-2004
0111	281174853630	Carolina Vallejo López	09102779787	Jaro Marketing, S.R.L.	Alta de oficio	09-07-2004	09-07-2004
0111	281174853630	Carolina Vallejo López	09102779787	Jaro Marketing, S.R.L.	Baja de oficio	28-02-2005	28-02-2005
0111	090037373394	Félix Subiñas Cerrato	09102095636	Sonia Quirce Miguel	Baja de oficio	22-02-2006	22-02-2006
0111	280443011522	M.ª Carmen Pérez Santos	09102580030	M.ª Concepción Tobar Saiz	Alta de oficio	11-07-2005	21-03-2005
0111	280443011522	M.ª Carmen Pérez Santos	09102580030	M.ª Concepción Tobar Saiz	Baja de oficio	23-07-2005	23-07-2005
0521	26/1004236928	Mazhar Iqbal			Alta reta	01-06-2006	01-06-2006
0521	09/0038323287	Guillermo de la Cuesta Bonilla			Alta reta	01-05-2006	01-05-2006
0521	09/0033015468	José Javier Baños Santos			Alta reta	01-04-2006	01-04-2006
0111	091010032960	Stefan Ganchev Sabotinov	09102544462	Iboto Construcción, S.L.	Alta de oficio	10-01-2005	20-03-2006
0111	091010032960	Stefan Ganchev Sabotinov	09102544462	Iboto Construcción, S.L.	Baja de oficio	05-04-2005	05-04-2005
0111	211029455594	Oscar Miguel Paixo Martins	09103057754	Roberto y Ferro Construcciones, S.L.	Alta de oficio	14-10-2005	14-10-2005
0111	211029455594	Oscar Miguel Paixo Martins	09103057754	Roberto y Ferro Construcciones, S.L.	Baja de oficio	14-10-2005	14-10-2005
0111	011010027133	José Oliveira Salazar	09103057754	Roberto y Ferro Construcciones, S.L.	Alta de oficio	14-10-2005	14-10-2005
0111	011010027133	José Oliveira Salazar	09103057754	Roberto y Ferro Construcciones, S.L.	Baja de oficio	16-10-2005	16-10-2005
0521	090032705573	José Antonio Hernando Juana			Deneg. baja	31-05-2006	31-05-2006
	090040301178	Ricardo Esteban Puente			Baja de oficio	30-04-2006	30-04-2006

Contra estas resoluciones podrán interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

Rég.*: Régimen de procedencia:

0111 Régimen general.

0521 Régimen especial de trabajadores autónomos.

0611 Régimen especial agrario, cuenta ajena.

0721 Régimen especial agrario, cuenta propia.

1211 y 1221 Régimen especial de empleados del hogar.

En Burgos, a 1 de agosto de 2006. – La Directora de la Administración, Esther María Rey Benito.

200606183/6131. – 60,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

Edicto sobre notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes

debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

N.º Identificación: 480064276303. Nombre/Razón social: Luis González Melchor. Domicilio: Calle Alta, 4. C.P. y localidad: 09555 Villanueva la Blanca. Nombre/Razón social: M.ª Inmaculada López Martínez. Domicilio: Calle Alta, 4. C.P. y localidad: 09555 Villanueva la Blanca.

N.º Expediente: 48 03 88 00085607. Procedimiento: Notificación valoración bienes inmuebles. Unidad: 48/03.

* * *

ANEXO I

Unidad: 48/03. Domicilio: Avenida Txomin Garat, 6 bajo.
Localidad: Bilbao. Teléfono: 94 412 84 11. Fax: 94 411 72 22.

Bilbao, a 24 de julio de 2006. – El Recaudador Ejecutivo, Luis Daniel López Saiz.

200606170/6130. – 42,00

MINISTERIO DE JUSTICIA

GERENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

La Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Burgos en su reunión de 5 de julio de 2006, acordó:

Notificar a don Antonio Jiménez Albillos, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que comparezca en la Secretaría de la Comisión, sita en Plaza Alonso Martínez, 7, 6.ª planta de esta capital, para que aporte la documentación necesaria para resolver la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita que se está tramitando a su nombre.

Se le advierte que de no comparecer en el plazo de diez días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, esta Comisión denegará su solicitud, por no aportar la documentación preceptiva.

Burgos, a 3 de agosto de 2006. – El Secretario de la Comisión, Pedro González Barriuso.

200606234/6188. – 34,00

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE BURGOS

Intervención Territorial

Notificación de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Burgos por la que se comunican liquidaciones de sanciones Subdelegación de Gobierno y Reintegros ejercicio corriente.

Intentada la notificación a los interesados que abajo se relacionan y no habiéndose podido practicar en los domicilios que constan en los expedientes, se procede, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 4 del artículo 59 y en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar la existencia de acuerdos declarando deudores de la Hacienda Pública e insertando este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y exponiendo el mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido, cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Burgos, en calle Vitoria, 39.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Deuda
Ibáñez Martínez, Jorge	71281122M	20060000608.5	91,83
Zamorano Asensio, Yolanda	71342909Z	20060000319.4	300,52
Valentino Denchev, Plamen	X4913214T	20060000320.5	360,61
Sevilla Renedo, Gaspar	10891849S	20060000331.7	300,52
Gómez Rodríguez, Fernando	75264163K	20060000504.9	300,52
Cabello Martín, Alvaro	51946060P	20060000508.4	360,61
Milleriovux Nicolas, Jean Claude	X2747880R	20060000512.8	360,61
Maté Hernando, Roberto	71263726E	20060000513.9	390,66
Sierra Galarón, Luis Oscar	13118531K	20060000555.6	390,66
Delgado Niño, Oscar	71275812P	20060000556.7	390,66
Pérez Costa, Unai	78909682V	20060000558.9	300,52
Conde Campos, Miguel Angel	78925785C	20060000559.1	360,61
Tavares Moreira, Miguel Augusto	X4962898G	20060000560.2	300,52

Interesado	N.I.F.	Expediente	Deuda
Martín Figueras, Hipólito	05370208F	20060000561.3	300,52
Cabestrero Alonso, Sergio	01933234S	20060000567.9	300,52
Escudero Jiménez, Eutimio	13102328X	20060000568.1	360,61
Martínez Zorrilla, Carlos Angel	13295958A	20060000574.7	198,33
Vázquez Illera, José María	78896357D	20060000577.1	300,52
Bouzobra, Abdelgham	X3968421R	20060000578.2	300,52
Miguel Esteban, Jesús María	13120480S	20060000579.3	300,52
Dubal Jiménez, José	12211589S	20060000582.6	300,52
Vesga Castillo, José Luis	13116438K	20060000590.5	6.016,72
Obeso Iparraguirre, Aitor	72466149A	20060000597.3	300,52
Rodríguez Gómez, José Luis	30964595V	20060000600.6	300,52
González Villar, José Alberto	11834192W	20060000609.6	300,52
Baidaoi, Jamal	X3506915J	20060000616.4	360,61
Ramos Alfarez, Mikel	16610751J	20060000619.7	300,52
Blanco Ibáñez, Jorge	71270760Q	20060000635.5	300,52
Cortizo Blanco, Javier Amalio	76932631T	20060000635.5	300,52
Sáez Zamarreño, Fco. Javier	44977903T	20060000663.6	300,52
Santos Guerrero, Manuel	20207304X	20060000664.7	300,52
Jato Mateos, Fernando	20182957C	20060000665.8	300,52
Jhony Gabriel, Menezès	X4434832H	20060000666.9	300,52
Alamillo Muñoz, Francisco José	39689479N	20060000671.5	300,52
Etibarri Blanco, Alfonso	30873068S	20060000672.6	390,66
Marbán García, José Israel	44905173L	20060000674.8	360,61
Labrador Monge, José Angel	14257023J	20060000677.2	360,61
Font Delgado, Gonzalo	30659098Y	20060000681.6	300,52
Gutiérrez Aguado, Joseba	72724432L	20060000682.7	300,52
Santos Romero, José María	20172762Z	20060000685.1	360,61
Ruiz Herrero, Jon	14613673W	20060000687.3	300,52
Borja Escudero, Sebastián	71294312Q	20060000693.9	390,66
Celaya Ubierna, Amaya	14252467B	20060000698.5	66,11
Aguado Tapia, Miguel Angel	13118256E	20060000699.6	300,52
González Melchor, Luis	14895035M	20060000700.7	300,52
Zafra Jiménez, Daniel	71265638T	20060000701.8	300,52
Manrique Alonso, Juan Jesús	13065878S	20060000704.2	400,00
Milagros Aizcorbe, Enrique	15805287D	20060000705.3	400,00
Peña Domingo, Angel	13068041Q	20060000706.4	400,00
Embún Castillo, Gonzalo	78892021C	20060000708.6	300,52
Villamor Soraluze, Rodrigo Adolfo	44550778P	20060000710.8	66,11
Mahave Corral, Marcos	71349934G	20060000740.2	390,66
Olea Gardeazábal, Egoitz	44687661H	20060000744.6	300,52
Heredía Corres, Luis Javier	44676047L	20060000745.7	300,52
Fernández Gamazo, Jesús	71134548X	20060000747.9	300,52
Ardilla Paz, Diego	71344958Q	20060000756.9	300,52

La deuda deberá hacerse efectiva en los plazos fijados en el artículo 2 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.

Los interesados disponen de un plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de reposición ante el Delegado Provincial de Economía y Hacienda de Burgos o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, sala de Burgos.

Burgos, a 4 de agosto de 2006. – El Delegado de Economía y Hacienda, Juan Vargas García.

200606218/6189. – 111,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Don Fidel Martín Pinto, con domicilio en calle Juan de Guisasaola, 14, 6.º C, 48004 Bilbao, solicita autorización para la corta de árboles, en el cauce del río Esgueva, en término municipal de Tórtolas de Esgueva (Burgos).

Información pública. –

La autorización solicitada comprende la corta de 45 árboles (chopos lombardos), situados en el cauce del río Esgueva, en el

paraje denominado «Molino», en el término municipal de Tórtoles de Esgueva (Burgos).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la alcaldía de Tórtoles de Esgueva (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (AR 15976/06 BU).

Valladolid, 17 de julio de 2006. — El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200605744/6132. — 34,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Don Carlos Javier Martínez Bocanegra ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Referencia administrativa: 2006-O-593.

Objeto: Construcción de casa-vivienda.

Descripción de la actuación: Construcción de una casa-vivienda en la zona de policía del río en su margen derecha y vallado perimetral.

Cauce: Río Nela.

Paraje: Merindades de Castilla y León.

Municipio: Escanduso - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 19 de julio de 2006. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200606021/6133. — 44,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Expediente: A/09/04388.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 24 de julio de 2006 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Paulino Ortiz Angulo, la oportuna concesión para aprovechamiento de 0,3 l/seg. de agua del río Cadagua, en Maltrana, en el término municipal de Valle de Mena (Burgos) con destino a riego de huerta.

El Secretario General, P.D., el Jefe de Área (Resolución de 13-12-2004, B.O.E. de 11-01-2005), Luis Gil García.

200606279/6220. — 34,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

POLICIA MUNICIPAL. AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Por la presente se comunica a los propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, que los mismos han sido retirados de la vía pública por diversas causas, encontrándose depositados en locales o recintos establecidos al efecto y dependientes de esta Jefatura.

Que habiendo transcurrido más de dos meses desde la fecha de su retirada de la vía o habiendo permanecido estacionados por un tiempo superior a un mes en el mismo lugar presentando desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o faltándole las placas de matriculación, en aplicación del artículo 71.1.a (a, b), de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se presume racionalmente su abandono.

Que según lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, al no haberseles podido notificar tal circunstancia a sus propietarios, que figuran en la base de datos de la Jefatura Provincial de Tráfico, por ser desconocidos, ignorarse el lugar de notificación, o encontrarse ausentes en los domicilios, por el presente, se hace público lo siguiente:

El Ayuntamiento de Miranda de Ebro dio comienzo a la incoación de expediente sobre retirada, inmovilización o abandono de vehículo, fundamentándose en el tiempo de permanencia estacionado en la vía pública y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 del Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y que se relacionan a continuación, por lo que se procede a notificar mediante edicto la siguiente relación.

El interesado podrá formular las alegaciones y presentar los documentos que tenga por conveniente, así como proponer la práctica de las pruebas que estime pertinentes durante el periodo de quince días contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente edicto. Estos documentos deben ser presentados en el Registro Oficial del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y demás medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de no formular alegaciones y no retirar el vehículo en el plazo señalado, se continuará la tramitación del expediente sobre abandono de vehículo, informado que el abandono de vehículos se considera como abandono de residuos no peligrosos en la vía pública, que podrá ser sancionado con multa de 600,00 a 30.000,00 euros, de conformidad con el artículo 35.1.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Que la ordenanza fiscal tiene establecidas unas tasas de 300,00 euros por tramitación de expedientes de vehículos abandonados, así como por permanencia de vehículos en el depósito de 8,00 euros por cada veinticuatro horas o fracción.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que los expedientes obran en las dependencias de la Policía Local, calle carretera Fuentecaliente, s/n.

RELACION DE VEHICULOS

N.º expte.	Marca/Modelo	Matrícula	Titularidad
212/05	Citröen ZX	CO-7037-AD	Mercedes Jiménez Wals
870/05	Opel Astra	PI-617578	Luca Ioan
1.536/05	Fiat Ducato	VI-0110-V	Zubiu Zakova, S.L.
1.538/05	BMW 325 I	6457-BRP	Luis Enrique Ortiz Meza
1.896/05	Renault Nevada	S-6084-X	Elena Jiménez Bermejo
2.031/05	Honda Civic	XY-32-ZL	Mohamed Fares
185/06	Renault 19	VI-2430-L	María Cristina Gracia Treviño
202/06	Opel Kadett	3229-WN-64	Stefan Ion Stefan

N.º expte.	Marca/Modelo	Matrícula	Titularidad
394/06	Volkswagen Transp.	3223-BBT	Felipe Escalera Acosta
427/06	Renault 19	9588-DC	Pascual Jiménez Gabarri
430/06	Renault Express	VI-0518-J	Ricardo Ruiz Rojo
617/06	Yamaha YQ-50	C-6963-BPC	Tamara Larena Martínez
774/06	Peugeot 605	4207-BXR	Liuva Gova Montalvo Cusme
775/06	Peugeot J5	VI-6234-K	David Airas Fernández
776/06	Renault Clio	4948-BXL	David Airas Fernández
877/06	Peugeot 405	SS-2196-AH	José Antonio Cuenca González
933/06	Fiat Punto	BU-0675-T	María del Pilar Antolín Martínez
978/06	Renault 11	VI-2140-H	Yohana Andrea Patemina de la Hoz
994/06	Renault Express	BU-1439-M	Juan Francisco Pozo Segura

En Miranda de Ebro, a 9 de agosto de 2006. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200606349/6314. – 94,50

Ayuntamiento de Isar

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Isar, para el ejercicio 2006, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, base de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	34.300,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	95.770,24
4.	Transferencias corrientes	47.443,95
6.	Inversiones reales	83.500,00
Total presupuesto		261.014,19

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	46.800,00
3.	Tasas y otros ingresos	32.344,07
4.	Transferencias corrientes	50.230,00
5.	Ingresos patrimoniales	58.988,49
7.	Transferencias de capital	72.651,63
Total presupuesto		261.014,19

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Isar:

A) Funcionario de Carrera, número de plazas 1. Secretaría-Intervención. Grupo A. Nivel 26.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Isar, a 21 de julio de 2006. – El Alcalde, David García Tobar.

200606301/6276. – 39,00

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

Por la representación de la mercantil Bodegas Torremorón, S.C., se ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental y de obras para

proyecto de optimización de procesos en bodega de elaboración, crianza y embotellado de vino con denominación de origen Ribera del Duero en la parcela 46, polígono 507 en Quintanamanvirgo, municipio de Pedrosa de Duero (Burgos).

En cumplimiento del art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y del artículo 25.2.b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Pedrosa de Duero, a 8 de agosto de 2006. – La Alcaldesa, Juana González Carrascal.

200606319/6283. – 34,00

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Ubel

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2006, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2006.

Referido acuerdo queda expuesto al público, por término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

En el plazo referido podrán los interesados legitimados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del TRLRHL.

Referido acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el periodo precitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL.

Pedrosa de Río Ubel, a 8 de agosto de 2006. – El Alcalde, Luis Calzada González.

200606302/6277. – 34,00

Ayuntamiento de Villazopeque

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional de la Asamblea Vecinal de Villazopeque, de fecha 7 de marzo de 2006, aprobatorio de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, cuyo texto íntegro de modificación se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TEXTO DE LA MODIFICACION DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

TITULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9. – Cuota tributaria y tarifas:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 240,40 euros por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

– Tarifa 1. Uso doméstico:

Hasta 0 m.³: 24 euros.

Exceso, cada m.³: 0,24 euros.

– Tarifa 2. Uso en actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas:

Hasta 0 m.³: 24 euros.

Exceso, cada m.³: 0,24 euros.

– Tarifa 3. Uso en explotaciones ganaderas:

Hasta 0 m.³: 24 euros.

Exceso, cada m.³: 0,24 euros.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 7 de marzo de 2006, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Villazopeque, a 27 de julio de 2006. – El Alcalde, Pablo Orive Poza.

200606303/6278. – 35,00

Ayuntamiento de Mahamud

Transcurrido el periodo de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones contra la aprobación provisional del presupuesto del Ayuntamiento de Mahamud correspondiente al ejercicio de 2006, se entiende elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional. En cumplimiento de la legalidad vigente, se procede a su publicación resumida por capítulos de acuerdo a lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 150 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	34.890,00
3.	Tasas y otros ingresos	14.039,00
4.	Transferencias corrientes	21.305,00
5.	Ingresos patrimoniales	40.458,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	327.681,60
Total ingresos		438.373,60

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	14.793,56
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	43.311,75
3.	Gastos financieros	4.620,90
4.	Transferencias corrientes	6.220,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	366.369,60
8.	Activos financieros	2.000,00
9.	Pasivos financieros	1.057,79
Total gastos		438.373,60

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobados junto con el presupuesto general para 2006.

a) Plazas de funcionarios: Una plaza de Secretario-Interventor, agrupada.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112.3, in fine y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 150.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151.1, con arreglo a los motivos del apartado 2, del mismo precepto del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales citado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Mahamud, a 8 de agosto de 2006. – La Alcaldesa, Belén Bueno Gutiérrez.

200606318/6282. – 40,00

Ayuntamiento de Briviesca

Convocatoria y bases del concurso-oposición libre para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo de Turismo, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2006

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 869/91, de 7 de junio, y demás normativa aplicable, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2006, prestó su aprobación a la convocatoria indicada con arreglo a las siguientes.

BASES

Primera. – *Objeto de la convocatoria y características de la plaza:*

El objeto de la convocatoria es la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición de dos plazas de Auxiliar de Turismo del Ayuntamiento de Briviesca, incluida en la Oferta Pública de Empleo de 2006, clasificada en la escala de la Administración Especial, subescala servicios especiales, grupo D, denominada Auxiliar de Turismo, de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984.

El sistema de selección es concurso-oposición al amparo de lo previsto en el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, sobre procesos selectivos de consolidación de empleo temporal.

La presente convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial de Castilla y León», tablón de edictos de la Corporación y, en extracto, en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. – *Requisitos de los candidatos:*

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o de cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definido en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, y no exceder de aquella en la que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del cargo y el ejercicio de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional I o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Tercera. – *Instancias:*

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán al Presidente de la Corporación, acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen (mediante aportación de originales o fotocopias compulsadas), en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que exige la base segunda, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los derechos de examen se fijan en 20,00 euros, que serán satisfechos por los aspirantes en la Tesorería Municipal o en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento tenga abiertas al efecto, cuyo resguardo deberá ser unido a la solicitud y no podrá ser devuelto más que en el caso de no ser admitido al examen por falta de requisitos para tomar parte en el mismo.

En ningún caso la mera presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto.

El Ayuntamiento dispondrá de un modelo normalizado de instancia donde se establecerán los requisitos que debe reunir esta. A la instancia se acompañará necesariamente:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación mínima que resulte exigible.
- c) Justificante del abono de derechos de examen.

Cuarta. – *Admisión de aspirantes:*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el señor Alcalde aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, ordenando su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos, concediendo un plazo de diez días naturales para reclamaciones y subsanación de errores; asimismo se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, composición nominal del Tribunal, titulares y suplentes.

Quinta. – *Tribunal Calificador:*

El Tribunal Calificador será designado por el Alcalde-Presidente de la Corporación, de acuerdo con la siguiente composición:

- Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.
- Vocales:
- Secretario de la Corporación como funcionario de carrera.
- Dos funcionarios de carrera de igual o superior titulación, pertenecientes al Ayuntamiento de Briviesca.
- Representante designado por la Junta de Castilla y León.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Se designará el mismo número de miembros suplentes del Tribunal, el cual no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. – Los aspirantes serán convocados, provistos de su D.N.I., para cada ejercicio en llamamiento único y, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

Séptima. – *Procedimiento de selección:*

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Concurso y oposición libre.

A) Fase de concurso, donde el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados conforme establece la base tercera, por los aspirantes de acuerdo con los siguientes criterios:

– Por el desempeño de puestos de Auxiliar de Turismo, Técnico en Turismo, en régimen funcional interino (salvo funcionarios eventuales) o laboral temporal, en la Administración Local, 0,04 puntos por cada mes de servicio, con un máximo de 3 puntos.

– Por estar en posesión del título de Técnico en Empresas y Actividades Turísticas o Diplomado en Turismo, 0,5 puntos.

B) La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

– Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar en un tiempo máximo de una hora, un tema de entre dos propuestos por el Tribunal, sin que deba necesariamente coincidir con un epígrafe concreto del temario. El Tribunal en su valoración del ejercicio tendrá en cuenta fundamentalmente la capacidad de formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor de la exposición.

– Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en uno o más supuestos prácticos relacionados con la parte II del programa, durante el periodo que determine el Tribunal.

Octava. – *Calendario de realización de las pruebas:*

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se dará a conocer conforme previene la base cuarta. El resto de ejercicios deberán hacerse públicos los anuncios por el Tribunal en los locales donde se hayan desarrollado las pruebas o en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Novena. – *Llamamientos. Orden de actuación:*

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente, será el que resulte del sorteo previsto en la fecha del comienzo del primer ejercicio.

El Tribunal queda facultado para acordar la lectura de cualquier ejercicio de la oposición siempre que lo considere oportuno, pudiendo preguntar a los aspirantes en aclaración de conocimientos.

Décima. – *Calificación definitiva:*

1. – Fase de concurso: Será previa a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, no pudiéndose tener en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en la valoración de méritos de los aspirantes que efectúe el Tribunal sobre los alegados y acreditados por los mismos en el momento de presentación de instancias para tomar parte en este proceso selectivo, no teniéndose en cuenta los méritos que se aleguen posteriormente. Se valorarán los méritos conforme al baremo que consta en la base séptima.

2. – Fase de oposición: Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se calificará de cero a diez puntos, dividiéndose la puntuación total por el número de miembros del Tribunal y siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios.

La puntuación total del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de concurso y de la fase de oposición.

Undécima. – *Relación de aprobados y presentación de documentos:*

Terminada la calificación de aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aprobados por el orden de puntuación obtenida, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que se pueda proceder por el órgano competente al nombramiento formal.

El aspirante designado presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requerimientos exigidos en la convocatoria, que a continuación se expresan:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Título original y copia del título exigido para presentarse a la convocatoria.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Servicio Territorial de Sanidad.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y se anularán todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas de selección.

Duodécima. – *Toma de posesión:*

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimotercera. – *Incidencias:*

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

* * *

ANEXO. – TEMARIO

Parte I. –

1. – La Constitución Española de 1978: Significado y estructura. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.
2. – Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.
3. – El Municipio: Concepto y elementos. Organización municipal. Competencias.
4. – El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones: Moción de censura y cuestión de confianza. Los Concejales.
5. – El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local. Organos complementarios.
6. – Los Reglamentos y ordenanzas locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
7. – Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
8. – El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

9. – Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. Los bienes patrimoniales.

10. – Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana.

Parte II. –

1. – La arquitectura civil en Briviesca.
 2. – La arquitectura religiosa en Briviesca.
 3. – Las Cortes Generales y su conmemoración.
 4. – Briviesca: «La bien trazada».
 5. – La actividad administrativa de inspección sobre el turismo.
 6. – Factores de localización turística.
 7. – La arquitectura española del Renacimiento.
 8. – El análisis sociológico de las actividades turísticas en España.
 9. – La aportación del sector turístico al desarrollo económico español hasta el año 1975.
 10. – La geografía turística de la Comunidad de Castilla y León.
- Briviesca, a 10 de agosto de 2006. – El Alcalde, José María Martínez González.

200606353/6315. – 168,00

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Presentado en el Excmo. Ayuntamiento de Merindad de Montija, a instancia de Bloque Logístico de Hidrocarburos, solicitud de licencia ambiental para la instalación de depósito en superficie destinado a almacenamiento de G.P.L., para uso de cocina, calefacción y A.C.S. de posada rural, sita en calle Palacio, número 16, El Rivero, Merindad de Montija (Burgos), promovida por Hogar Merindades, S.L.L., y dando cumplimiento a lo determinado por el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre periodo de información pública por término de veinte días hábiles, para que quienes se consideren en algún modo afectados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Merindad de Montija, a 11 de agosto de 2006. – El Alcalde, Florencio Martínez López.

200606352/6320. – 34,00

Ayuntamiento de Lerma

Por el promotor don Luis Arribas Labrador, se solicita licencia de apertura de corral doméstico de palomas previa comunicación al Ayuntamiento, en calle del Soto número 5, en la localidad de Ruyales del Agua del término municipal de Lerma (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la ordenanza municipal sobre prevención ambiental, se abre periodo de información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las alegaciones oportunas.

Lerma, a 10 de agosto de 2006. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200606368/6337. – 34,00

Ayuntamiento de Roa

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2006, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

GASTOS POR CAPITULOS

Cap.	Explicación	Importe Euros
1.	Remuneraciones de personal	808.055,89
2.	Gastos corrientes y servicios	448.335,00
3.	Gastos financieros	553.586,96
4.	Transferencias corrientes	100.500,00
6.	Inversiones	4.120.500,00
8.	Transferencias de capital	3.000,00
9.	Variación pasivos financieros	72.422,72
<u>Total presupuesto de gastos</u>		<u>5.606.400,57</u>

GASTOS POR GRUPOS DE FUNCION

Función	Explicación	Importe Euros
0	Deuda pública	126.009,68
1	Servicios carácter general	227.955,89
2	Protección Civil, Seguridad	53.200,00
3	Seguridad y protección social	213.635,00
4	Bienes carácter social	2.360.100,00
5	Bienes carácter económico	1.591.200,00
7	Regulación económica productiva	1.034.300,00
<u>Total</u>		<u>5.606.400,57</u>

INGRESOS POR CAPITULOS

Cap.	Explicación	Importe Euros
1.	Impuestos directos	500.000,00
2.	Impuestos indirectos	96.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	391.850,00
4.	Transferencias corrientes	681.384,54
5.	Ingresos patrimoniales	6.500,00
6.	Enajenación inversiones reales	1.538.000,00
7.	Transferencias de capital	2.292.666,03
<u>Total presupuesto de ingresos ...</u>		<u>5.606.400,57</u>

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

– Personal funcionario:

Secretario-Interventor: 1.

Administrativo: 1.

Auxiliares Administrativos: 2.

Policía Local: 2.

– Personal laboral:

Encargado de obras y limpieza: 1.

Peones de obras y limpieza: 7.

Bedel Colegio: 1.

Limpiadoras: 1.

Monitor Deportivo: 1.

Auxiliar Biblioteca: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno del Ayuntamiento o bien impugnarlo directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Roa, 9 de agosto de 2006. – El Alcalde, David Colinas Maté.

200606369/6338. – 60,00

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

– Expediente de actividad ambiental de gestión de vehículos al final de su vida útil en Villarmero.

– Solicitante: Velasco González O. Antonio y Jairo, S.C.

– Actividad: Centro de gestión de vehículos al final de su vida útil en Villarmero.

– Emplazamiento: Parcelas 912 y 913 del polígono 501, en Villarmero.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al señor Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alfoz de Quintanadueñas, 9 de agosto de 2006. – El Alcalde, Gerardo Bilbao León.

200606331/6316. – 38,00

Ayuntamiento de Villaquirán de la Puebla

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2005, la cual se encuentra integrada por los estados, cuentas y documentación complementaria regulados en los capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la instrucción de contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villaquirán de la Puebla, a 9 de agosto de 2006. – El Alcalde, Julián Díez Delgado.

200606350/6318. – 34,00

Ayuntamiento de Hontangas

Por parte de don Francisco Ruiz Vinuesa, en representación de Telefónica Móviles España, S.A., se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental y de apertura para instalación de una estación de telefonía móvil GSM 900 MHz., sita en la parcela 25.013 del polígono 503 del término municipal de Hontangas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, Ley 11/2003, de 8 de abril, se abre información pública por el término de veinte días, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Hontangas, a 8 de agosto de 2006. – El Alcalde, Félix Arranz Veros.

200606371/6339. – 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

Por parte de don Agustín Delgado Bulnes, mayor de edad, y con domicilio a efectos de notificación en carretera El Vado «Camping El Brezal», en la localidad de Medina de Pomar, se ha solicitado licencia urbanística de línea aérea de media tensión y red de baja tensión para la alimentación del «Camping El Brezal» en la parcela número 6 del polígono número 540 de la localidad de Paracucuesta, de este término municipal, según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial don Manuel A. Moreno.

Dicho expediente se somete a información pública, por un plazo de cinco días, siendo este complementario al ya efectuado y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 107 de fecha 6 de junio de 2006, en cumplimiento del artículo 25.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y el artículo 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al objeto de que puedan presentarse alegaciones u observaciones pertinentes.

El expediente se haya de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria.

Merindad de Cuesta Urria, 11 de agosto de 2006. — El Alcalde-Presidente, Alfredo Beltrán Gómez.

200606372/6340. — 34,00

Ayuntamiento de Arcos de la Liana

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, adjunto se remite anuncio para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia referente a la exposición pública de la cuenta general del presupuesto del ejercicio de 2005.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, quien practicará cuantas comprobaciones crea necesarias emitiendo nuevo informe.

En Arcos de la Liana, a 4 de agosto de 2006. — El Alcalde, Francisco Javier Martín Saiz.

200606314/6279. — 34,00

Ayuntamiento de Pampliega

Licencia ambiental de seguidor solar a un eje

En este Ayuntamiento se está tramitando expediente de licencia ambiental a favor de don Venancio Díez Arana, para instalación de un seguidor solar a un eje a emplazar en la parcela situada en la calle río Arlanzón, carretera de Palazuelos, número 1 bajo, de esta localidad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación para que los interesados puedan formular las alegaciones que consideren convenientes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en las oficinas municipales, donde podrá ser examinado.

En Pampliega, a 7 de agosto de 2006. — El Alcalde, Eloy Ortega Díez.

200606321/6284. — 34,00

Ayuntamiento de Villangómez

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto del Ayuntamiento de Villangómez, correspondiente al ejercicio 2005,

se expone al público, junto con sus justificantes y con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito, los cuales serán examinados por la Comisión Especial de Cuentas, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo un nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 y 4 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

En Villangómez, a 3 de agosto de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos Peña Peña.

200606322/6285. — 34,00

Junta Vecinal de Boada de Roa

Enajenación de finca

La Junta Vecinal de Boada de Roa, con fecha 17 de julio de 2006, tiene acordado iniciar expediente de enajenación de la finca número 20.555, del polígono 505 con una superficie de treinta áreas y noventa seis centiáreas (30,96). Linda: Norte, con finca de Cruz Aguado; sur, Alejandro Izquierdo; este, Alberto Romera y oeste con carril.

En cumplimiento del artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a los efectos de que pueda ser consultado dicho expediente y puedan ser presentadas las alegaciones y reclamaciones pertinentes ante el órgano plenario de la Junta Vecinal.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de la Junta Vecinal, los lunes de 12 a 14 horas y los miércoles, jueves y viernes en la sede del Ayuntamiento de 10 a 14 horas.

En Boada de Roa, a 17 de julio de 2006. — El Alcalde Pedáneo, Jesús Campo Llorente.

200606315/6280. — 34,00

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

GESTION TRIBUTARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica en este «Boletín Oficial» de la provincia el anuncio de exposición de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de los servicios de los Centros de Acción Social del Ayuntamiento de Aranda de Duero, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, el pasado 22 de agosto de 2006.

Asimismo este anuncio se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente que se encuentra en la Oficina de Gestión Tributaria, sita en la Plaza Mayor, n.º 1, de esta localidad, y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En Aranda de Duero, a 25 de agosto de 2006. — El Alcalde en funciones, Sebastián de la Serna de Pedro.

200606726/6636. — 68,00

Ayuntamiento de Belorado

Notificación de cuotas a sujetos pasivos no localizados

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 34.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba

el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se notifica a través de edictos las cuotas concretas a satisfacer por los sujetos pasivos de la contribución especial con ocasión de la ejecución de las obras de pavimentación en Camino Verdeancho de Belorado, al no haber podido ser notificados individualizadamente.

Módulo de reparto euros/metro lineal fachada: 60,00.

Titular	Inmueble	Metros lineales	
		fachada	Cuota euros
Carmen Silva Muñoz	C/ Triana, 16	12,50	750,00
Jesús Corcuera Sáez	C/ Huertas, 10	14,50	870,00
Angel Barrio Crespo	C/ Mayor, 39	27,50	1.650,00
Marcelino Pérez Benito	C/ Mayor, 25	4,00	240,00
Benito y Luis Vargas Ruiz	C/ Mayor, 74	3,50	210,00

La presente notificación tiene por objeto poner en conocimiento del contribuyente la cuota a satisfacer que le corresponde y los aspectos más relevantes del expediente que se tramita y del cual es usted persona interesada. Por el momento no se debe proceder al pago de la cuota que les ha sido asignada. Posteriormente el Ayuntamiento le remitirá la liquidación precisa indicándole el número de cuenta bancaria en que puede usted efectuar el ingreso.

Contra el presente acto administrativo podrá formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno de Belorado en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, que podrá versar sobre los siguientes puntos:

- Procedencia de las contribuciones especiales.
- Porcentaje del coste a satisfacer por los beneficiarios.
- Cuota que le ha sido asignada.

En Belorado, a 25 de agosto de 2006. – El Alcalde-Presidente, Luis Jorge del Barco López.

200606667/6623. – 68,00

En fecha 28 de junio de 2006, se presenta en el Ayuntamiento de Belorado solicitud de licencia de obra y licencia ambiental en los términos en que a continuación se indica:

Solicitante: Hermanas Clarisas de Belorado.

Fecha de solicitud: 28 de junio de 2006.

Actividad: Hospedería de peregrinos.

Ubicación: Plaza de Santa Clara, s/n. de Belorado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León se somete el expediente a información pública durante veinte días hábiles a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

A tales efectos el expediente podrá ser examinado en las oficinas del Ayuntamiento de Belorado sito en la Plaza Mayor, número 1 de Belorado, dentro del horario de atención al público (lunes a viernes de 9.00 a 15.00 horas).

En Belorado, a 25 de agosto de 2006. – El Alcalde-Presidente, Luis Jorge del Barco López.

200606666/6622. – 68,00

Aprobación definitiva del presupuesto 2006

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y al no haberse presentado reclamaciones o alegaciones al presupuesto del Ayuntamiento de Belorado para el ejercicio 2006, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 12 de mayo de 2006, se eleva a definitiva la aprobación hasta entonces provisional, siendo su resumen por capítulos el que a continuación se detalla:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	418.083,23
2.	Impuestos indirectos	53.223,85
3.	Tasas y otros ingresos	310.840,66
4.	Transferencias corrientes	509.507,25
5.	Ingresos patrimoniales	263.923,05
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones reales	64.813,13
7.	Transferencias de capital	1.207.349,16
Total ingresos		2.827.740,33

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	601.941,06
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	591.209,59
3.	Gastos financieros	612,22
4.	Transferencias corrientes	196.472,87
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	1.420.385,89
7.	Transferencias de capital	6.000,00
9.	Pasivos financieros	11.118,70
Total gastos		2.827.740,33

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobados junto con el presupuesto general para 2006.

– Plantilla de personal:

Puestos reservados a funcionarios de carrera

Denominación	Número	Vacantes	En propiedad	Grupo
1. Habilitación de Carácter Nacional				
Secretaría	1	1		A/B
2. Escala Administración General				
Auxiliares	3		3	D
3. Escala Administración Especial				
3.2. Operario de cometidos múltiples/Subalternos	2		2	E

Puestos de trabajo sujetos a la legislación laboral:

A) De actividad permanente y dedicación completa.

Denominación	Número	Laboral indefinido	Laboral temporal	Vacantes
Psicólogo Centro Ocupacional	1	1		
Maestro de Taller de Centro Ocupacional	1	1		
Profesoras Educación Infantil (Guardería)	3	3		
Encargado Polideportivo	1	1		1
Encargado Brigada Obras	1	1		
Conductor-Operario Servicios Múltiples	1	1		
Auxiliar de Biblioteca	1	1		
Peones Operarios	5		2	
Personal de limpieza	3		3	

B) De actividad temporal y/o dedicación parcial.

Denominación	Número	Laboral temporal parcial
Animadores/Educadores socioculturales	2	2
ADL Gestión Polígono Industrial	1	1
ADL Promoción turística	2	2
Coordinador deportivo	1	1
Educador Infantil	1	1
Peones/Operarios	3	3
Personal de limpieza	1	1
Ordenanzas cine	2	2

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de esta jurisdicción.

En Belorado, a 23 de agosto de 2006. — El Alcalde-Presidente, Luis Jorge del Barco López.

200606671/6624. — 162,00

Adjudicación del contrato de obras «Ampliación de polideportivo municipal para gimnasio de Belorado»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se procede a dar cuenta de la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad, una vez declarado desierto el procedimiento abierto, forma concurso, tramitación ordinaria del contrato abierto, relativo a la ejecución de las obras de «Ampliación de polideportivo municipal para gimnasio de Belorado», mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Belorado de fecha 16 de agosto de 2006, a favor de la empresa Elyje Gestión del Suelo, por importe de cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y dos euros con sesenta y cuatro céntimos (57.352,64 euros).

En Belorado, a 25 de agosto de 2006. — El Alcalde-Presidente, Luis Jorge del Barco López.

200606673/6626. — 68,00

En sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Belorado el día 1 de marzo de 2006, se procedió a la aprobación provisional de la modificación del artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Guardería Municipal «El Principito» de Belorado. Finalizado el periodo de información pública sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a definitiva la aprobación hasta entonces provisional. A continuación se reproduce el texto íntegro del artículo citado:

«Artículo 11. —

1) De las responsabilidades del Ayuntamiento:

a) El Ayuntamiento asume la responsabilidad de la gestión de la guardería.

— Ceder el local para uso de la guardería.

— Mantener el local en condiciones adecuadas de uso, en lo referente a reparaciones, reformas, mantenimiento de la estructura, etc.

— Los gastos por uso diario del local en funcionamiento, tales como limpieza, calefacción, personal, luz, agua, etc., corren por cuenta del Ayuntamiento de Belorado.

b) El Ayuntamiento abrirá el plazo de matrícula, para los alumnos nuevos, durante la primera quincena del mes de julio de cada año, para el curso escolar siguiente y se realizará la selección en base a lo establecido en el presente Reglamento.

c) El plazo de matrícula para los alumnos que han utilizado la guardería en el curso escolar anterior, se abrirá durante el mes de junio.

2) De las responsabilidades de los padres:

Los padres están obligados a presentar la documentación pre-cisa para formalizar la matrícula de los niños que vayan a asis-

tir a la guardería. Dicha documentación será especificada por el propio centro. En tanto la documentación exigida no esté presentada en su integridad no se producirá la admisión de los niños, por lo que no podrán acudir a la guardería».

En Belorado, a 23 de agosto de 2006. — El Alcalde-Presidente, Luis Jorge del Barco López.

200606672/6625. — 68,00

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2006 (suplemento de crédito), al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de información pública, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo con el siguiente tenor:

SUPLEMENTO DE CREDITO

Aumentar las partidas de gastos siguientes y por los importes que se señalan a continuación:

Gasto	Partida	Importe
Trabajos realizados por otras empresas	1/22700	9.000,00 euros
Estudios trabajos técnicos	1/22706	2.000,00 euros
Gastos diversos	4/22608	2.000,00 euros
Total		13.000,00 euros

Esta modificación presupuestaria se financiará con cargo a los siguientes recursos:

Recurso	Concepto	Importe
Remanente líquido de Tesorería	87000	13.000,00 euros

De conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el presente acuerdo definitivamente aprobado podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Juzgado de lo Contencioso en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio).

En Hontoria de Valdearados, a 28 de agosto de 2006. — El Alcalde, Domingo de Guzmán Sanz Arranz.

200606674/6628. — 68,00

Ayuntamiento de Rábanos

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento, se ha dictado Decreto de 17 de agosto de 2006, cuya parte dispositiva dice:

Primero: Iniciar el procedimiento para la declaración de ruina inminente del inmueble sito en la calle Mayor, n.º 17 de la localidad de Villamudría, con referencia catastral 5967801VM7856N0001RH de titularidad de Herederos de Francisco Hernando.

Segundo: Al no poder notificar la presente resolución a sus propietarios por ser personas desconocidas para este Ayuntamiento, se dará publicidad en el tablón de edictos del Ayuntamiento, el de la Junta Vecinal de Villamudría, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia, concediendo a los posibles titulares de derechos reales sobre el referido inmueble, el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan examinar el expediente obrante en este Ayuntamiento y presentar cuantas alegaciones crean oportunas en defensa de sus respectivos derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Rábanos, a 17 de agosto de 2006. — El Alcalde, Dionisio Mata Valmala.

200606714/6646. — 68,00

De conformidad con lo señalado en el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes correspondientes, referidas al ejercicio de 2005, y dictamen de la Comisión correspondiente, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular los reparos y observaciones que estimen oportunos, las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación de dichos textos legales.

Rábanos, a 21 de junio de 2006. — El Alcalde, Dionisio Mata Valmala.

200606704/6644. — 68,00

Por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2006, se adoptó el siguiente acuerdo:

1.º — Aprobar inicialmente el presupuesto económico-funcional para el ejercicio 2006.

2.º — Aprobar la plantilla de personal y las bases de ejecución de dicho presupuesto que se contienen en el proyecto formulado por la Alcaldía.

3.º — Exponer el presente acuerdo y presupuesto al público por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

4.º — Determinar que en el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso; en caso contrario, la Asamblea Vecinal dispondrá de un mes para resolverlas.

Rábanos, a 30 de julio de 2006. — El Alcalde, Dionisio Mata Valmala.

200606705/6645. — 68,00

Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo

De conformidad con lo señalado en el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes correspondientes, referidas al ejercicio de 2005, y dictamen de la Comisión correspondiente, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse los reparos y observaciones que estimen oportunos, las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación de dichos textos legales.

Rublacedo de Abajo, a 17 de junio de 2006. — El Alcalde, Miguel Ibáñez Arnaiz.

200606706/6647. — 68,00

Por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2006, se adoptó el siguiente acuerdo:

1.º — Aprobar inicialmente el presupuesto económico-funcional para el ejercicio 2006.

2.º — Aprobar la plantilla de personal y las bases de ejecución de dicho presupuesto que se contienen en el proyecto formulado por la Alcaldía.

3.º — Exponer el presente acuerdo y presupuesto al público por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

4.º — Determinar que en el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso; en caso contrario, la Asamblea Vecinal dispondrá de un mes para resolverlas.

Rublacedo de Abajo, a 17 de junio de 2006. — El Alcalde, Miguel Ibáñez Arnaiz.

200606707/6648. — 68,00

Ayuntamiento de Villahoz

Anuncio de licitación

El Ayuntamiento de Villahoz, en sesión celebrada el día 28 de agosto del corriente ha aprobado el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la subasta pública para la contratación de la obra de pavimentación de Plaza Mayor en Villahoz, el cual es objeto de información pública por espacio de 8 días; simultáneamente se anuncia la licitación, si bien esta quedaría suspendida si se presentare alguna reclamación.

1. — *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Villahoz, Plaza Mayor, 1, 09343 Villahoz (Burgos). Teléfono y fax 947 18 60 16 (móvil 679 23 90 86).

2. — *Objeto del contrato:* La realización de las obras de pavimentación de Plaza Mayor en Villahoz, conforme al proyecto redactado por los Ingenieros don Rubén Leiva Montero y don César Manuel Carballera Cotillas.

3. — *Tramitación:* Urgente; Procedimiento: Abierto; Forma: Concurso.

4. — *Tipo de licitación:* Ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres con noventa y cinco (86.473,95) euros, I.V.A. incluido y honorarios de dirección de obra.

5. — *Garantías:* Provisional mil setecientos veintinueve con cuarenta y siete (1.729,47) euros, definitiva 4% del remate.

6. — *Examen de documentación y presentación de ofertas:* Hasta las 13 horas del décimo tercer día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la dirección indicada en el punto 1.

7. — *Clasificación de contratista:* No se requiere.

8. — *Apertura de proposiciones:* A las 12.00 horas del día 29 de septiembre en la Secretaría de la Casa Consistorial.

9. — *Documentación a presentar:* La que se indica en el pliego.

10. — *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

11. — *Plazo de ejecución:* Cuatro meses.

Villahoz, a 28 de agosto de 2006. — El Alcalde Presidente, Leopoldo Quevedo Rojo.

200606644/6639. — 104,00

Ayuntamiento de Santa María del Mercadillo

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes aprobado por Real Decreto 1392/86, de 13 de junio, el n.º 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre y Circular de la Dirección General de Administración Terri-

torial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se haya tramitando expediente a efectos de obtener de la Diputación Provincial de Burgos la pertinente autorización para la enajenación del siguiente bien patrimonial, cuyo valor es inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual: Casa sita en calle Real, 16, con una superficie aproximada de 80 m.².

En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma Circular de la Dirección General de la Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Santa María del Mercadillo, a 28 de agosto de 2006. — El Alcalde, Pedro Martínez Martínez.

200606645/6640. — 68,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Debidamente dada cuenta a la Diputación Provincial de Burgos, el Pleno del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en sesión de fecha 11 de agosto de 2006, procedió a la aprobación del pliego de condiciones que ha de regir el concurso público para la enajenación de dos parcelas de propiedad municipal para ser destinadas a la construcción de viviendas protegidas de nueva construcción en venta dentro del término de Quintanilla Socigüenza, jurisdicción de Villarcayo.

Simultáneamente se anuncia el concurso en procedimiento abierto para la enajenación de las citadas parcelas, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego que resulten estimadas.

Objeto: La enajenación mediante subasta pública de dos parcelas en Quintanilla Socigüenza, en la Jurisdicción de Villarcayo, con la siguiente numeración y cabida:

- Parcela n.º 6: Superficie 1.275 m.².
- Parcela n.º 7: Superficie 783,40 m.².

Contenido de licitación: Objeto, régimen jurídico, legislación aplicable, condiciones urbanísticas, precio, requisitos de las ofertas y obligaciones del licitador: ver pliego.

Publicidad de pliegos: Estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en horario de oficina.

Garantías: La garantía provisional se fija en el 2% del tipo de licitación, y la definitiva en el 4% del precio de adjudicación.

Presentación de solicitudes: Deberán ajustarse a lo regulado en el pliego y se presentarán durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y deberán ir dirigidas a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a las 13.15 horas del cuarto día hábil siguiente una vez finalizado el período de presentación de proposiciones.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 22 de agosto de 2006. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200606677/6627. — 128,00

Ayuntamiento de Valmala

De conformidad con lo señalado en el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes correspondientes, referidas al ejercicio

de 2005, y dictamen de la Comisión correspondiente, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular los reparos y observaciones que estimen oportunos, las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación de dichos textos legales.

Valmala, a 21 de junio de 2006. — El Alcalde, Jesús Díez Bartolomé.

200606701/6642. — 68,00

Por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2006, se adoptó el siguiente acuerdo:

1.º — Aprobar inicialmente el presupuesto económico-funcional para el ejercicio de 2006.

2.º — Aprobar la plantilla de personal y las bases de ejecución de dicho presupuesto que se contienen en el proyecto formulado por la Alcaldía.

3.º — Exponer el presente acuerdo y presupuesto al público por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

4.º — Determinar que en el supuesto de que durante dicho plazo, no se produjeran reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso; en caso contrario, la Asamblea Vecinal dispondrá de un mes para resolverlas.

Valmala, a 12 de julio de 2006. — El Alcalde, Jesús Díez Bartolomé.

200606702/6643. — 68,00

Ayuntamiento de Torrepedre

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para 2006, queda elevado a definitivo conforme al siguiente resumen a nivel de capítulos:

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Consignación
1.	Impuestos directos	24.300,00
3.	Tasas y otros ingresos	6.500,00
4.	Transferencias corrientes	17.230,00
5.	Ingresos patrimoniales	92.505,00
7.	Transferencias de capital	63.600,00
Total		204.135,00

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Consignación
1.	Gastos de personal	10.596,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	34.935,00
4.	Transferencias corrientes	4.000,00
6.	Inversiones reales	153.624,00
7.	Transferencias de capital	980,00
Total		204.135,00

Torrepedre, a 25 de agosto de 2006. — El Alcalde Presidente, Javier Sainz Merinero.

200606662/6606. — 68,00